

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

**PLAN PARCIAL DEL ÁREA URBANÍSTICA A.U 11 “ODRINOX” DEL
P.G.O.U DE AIZARNAZABAL (GIPUZKOA)**



ODRINOX S.L.

MAYO 2022

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- SITUACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL	4
3.-OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	6
4.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN Y DE SUS ALTERNATIVAS	7
5.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN PARCIAL	13
6.- CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO AFECTADO PREVIO DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL	15
7.-EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	21
8.-EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CONCURRENTES	32
9.-MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	41
10.-RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	44
11.-MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN	46
12.-DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN	51
ANEXO 1.- PLANOS	
ANEXO 2.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO	
ANEXO 3.- LISTADO DE ESPECIES FAUNÍSTICAS AMENAZADAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA UTM30TWN68	

1.- INTRODUCCIÓN

La Sección 2ª de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental* (desde el Art.29 al Art. 32)¹ y los Art. 72 al 75 de la *Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi*², desarrollan el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, procedimiento al que está sometido el "Plan Parcial del Área Urbanística A.U.11 "ODRINOX" del P.G.O.U de Aizarnazabal". Concretamente, la primera de las referidas leyes indica que "(...) *el promotor presentará ante el órgano sustantivo (...) una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico (...)*".

Se redacta así este Documento Ambiental Estratégico vinculado al "Plan Parcial del Área Urbanística A.U.11 "ODRINOX" del P.G.O.U de Aizarnazabal", para iniciar el procedimiento descrito, y poder solicitar al órgano ambiental, la emisión del preceptivo Informe Ambiental Estratégico. El contenido del presente trabajo se ajusta a lo determinado en el Art. 29 de la reiterada *Ley 21/2013, de evaluación ambiental*.

El promotor del "Plan Parcial del Área Urbanística A.U.11 "ODRINOX" del P.G.O.U de Aizarnazabal", es la empresa ODRINOX, S.L con domicilio social en la calle Erribera nº6, C.P 20. 749 de Aizarnazabal (Gipuzkoa). El órgano sustantivo corresponde al Ayuntamiento de Aizarnazabal, con domicilio en Herriko Plaza, nº1, C.P 20.749 de Aizarnazabal, (Gipuzkoa). El documento urbanístico ha sido redactado por Salaberria Ingenieritza S.L, con domicilio profesional en la Avenida de Tolosa nº31-1, C.P 20.018 de Donostia-San Sebastián, en colaboración con el letrado D. Jose Maria Abad. El Documento Ambiental Estratégico ha sido elaborado por Reyes Monfort Halle, Bióloga, y domicilio profesional en el Pº de Berio nº35-Bajo B, C.P. 20.018 de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa).

¹ El ámbito de aplicación recogido en esta norma tiene carácter de legislación básica de protección del medio ambiente.

² El ámbito de aplicación recogido en esta norma tiene carácter de normativa adicional de protección del medio ambiente, en relación con la legislación básica, en el territorio de la CAPV.

2.- SITUACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL

El A.U.11 "ODRINOX", se emplaza al Sureste del municipio de Aizarnazabal, en el Bº de Erribera, accediéndose al mismo a través de la carretera GI-2633 (De Zarautz a Zestoa (Iraeta) por Meagas), que en su PK.10 intersecta con la GI-3031 (A Aizarnazabal).

El ámbito de referencia limita al Norte con los pertenecidos del Cº Altuna, al Sur con la carretera GI-3031 desde la que tiene acceso directo, al Este con el río Urola y al Oeste con los terrenos del Cº Kontzejuetxea y comprende una superficie total de 19.028,54m². Sus coordenadas geográficas son las siguientes (UTM30N): X=562191-Y=4789408-Altura: 22m. Ver figura adjunta y Plano nº1 incluido en Anexo 1 de este documento.



Figura nº1.- Situación del A.U.11 "ODRINOX".

Fuente: Capas en formato *shp facilitadas por el equipo redactor del Plan Parcial (2022).

La empresa Odrinox, dispone en la actualidad de unos 5.775 m²/t, más una entreplanta de 80 m²/t, en los construyen chasis de chapa fina, bastidores y conjuntos, partiendo de tubo y chapa de acero inoxidable. Su actividad se centra en trabajos de series medianas y pequeñas, partiendo de planos o de muestras. La edificación actual es el resultado de su ejecución en 3 fases. La 1ª parte se construyó en 1976; en el año 2000 hubo una segunda ampliación, y la tercera culminó en el año 2007.

El P.G.O.U. de Aizarnazabal fue aprobado por la Diputación Foral de Gipuzkoa, el 18 de febrero de 2020, a instancias del Ayuntamiento de Aizarnazabal, y fue publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 28 de abril de 2020, sustituyendo al anterior instrumento urbanístico municipal, las Normas Subsidiarias del año 2003. El reiterado plan incluye, define y delimita el Área Urbanística A.U. 11 "ODRINOX" y establece en ella como propuestas de intervención, lo siguiente: "Se corresponde

con suelos consolidados y colindantes a la empresa Odrinox, S.L. ubicados hacia el norte del actual pabellón.

- Se da respuesta a las necesidades detectadas en la empresa que ha manifestado su voluntad de crecer y en consecuencia de contar con una reserva de suelo colindante a la actual.
- Se aprovechan los accesos actuales para dar servicio a la futura ampliación y se asocia la nueva edificabilidad a la parcela actual."

En el A.U.11 "ODRINOX", los suelos actualmente construidos están clasificados como suelo **urbano consolidado** y los suelos que soportarán la ampliación se clasifican como suelo **urbanizable**, recogiendo una calificación global de Zona Industrial (B.10). Ver figura adjunta.



Figura nº2. - Delimitación y clasificación del A.U.11 "ODRINOX".
 Fuente: P.G.O.U de Aizarnazabal (2020) y UDALPLAN (2021).

El ámbito urbanizable se corresponde básicamente con los terrenos colindantes a las instalaciones fabriles de la empresa Odrinox S.L, situados al Norte del actual pabellón. Según consta en el epígrafe II) "Régimen estructural" de la ficha particular del A.U.11. "ODRINOX" del P.G.O.U de Aizarnazabal (2020), la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable, será la establecida en el Plan Parcial a redactar.

3.-OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

La empresa Odrinox S.L, asentada en Aizarnazabal desde hace más de 40 años, precisa de la ampliación de sus instalaciones actuales³. El P.G.O.U de Aizarnazabal (2020) da respuesta a esta necesidad, posibilitando una ampliación de las mismas de 3.000 m²/t sobre rasante.

Es objeto así del Plan Parcial concernido, desarrollar las previsiones del P.G.O.U para el A.U.11 "ODRINOX", recogiendo así mismo las determinaciones de ordenación pormenorizada de los sectores de suelo urbanizable cuyo uso predominante sea el industrial recogidas en la *Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo*, además de los condicionantes del Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales de la CAPV (2004), en el que se especifica que se deberá garantizar una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificable, de las cuales el 20% deberán de estar emplazadas en la red viaria de espacios públicos; por otro lado, este mismo documento indica que se deberá reservar el 15% de la superficie bruta total del sector, para dotaciones públicas locales de espacios libres y equipamientos.

Así mismo, la ficha particular del A.U.11 "ODRINOX" del P.G.O.U de Aizarnazabal (2020), en el epígrafe IV) "Régimen específico de ejecución", indica que se deben tener en cuenta los condicionantes derivados de la aplicación del Plan Hidrológico de Cuenca y matiza en el epígrafe V) "Condicionantes superpuestos" que parte de los terrenos del área resultan ser inundables, lo que ha exigido la elaboración de un Estudio Hidráulico (Ver Anejo incluido en el documento urbanístico) que ajusta las manchas de inundación con los datos de caudales actualizados, de acuerdo con los criterios de URA. Del citado estudio se comprueba que una parte de la ampliación prevista (concretamente 500 m²/t), exigiría la ejecución de medidas de mejora para garantizar que se cumplan los condicionantes derivados del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental, ya que actualmente están afectados por la cota de inundación de los 100 años. Así las cosas, se prevé la ejecución del programa edificatorio pretendido en dos fases.

³ La imperiosa necesidad de la empresa por llevar a cabo la citada ampliación, le condujo en el año 2018 a formular un Plan Especial acorde con lo entonces establecido en el P.G.O.U (aprobación provisional). Dicho plan fue sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica obteniéndose el Informe Ambiental Estratégico preceptivo con fecha 18 de octubre de 2018 (BOG Nº 205, Miércoles, a 24 de octubre de 2018). Las nuevas condiciones adscritas ahora al desarrollo del A.U.11 "ODRINOX", según el P.G.O.U con aprobación definitiva de Aizarnazabal, requieren la redacción de un Plan Parcial y motivan también la elaboración del presente Documento Ambiental que conserva gran parte de la información incluida en el documento presentado en el año 2018, aunque ajustada al contenido del instrumento urbanístico asistido, a la nueva legislación de aplicación, nuevas campañas, etc., y también al contenido del Informe Ambiental Estratégico previamente referido.

4.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN Y DE SUS ALTERNATIVAS

El "Plan Parcial del Área Urbanística A.U.11 "ODRINOX" del P.G.O.U de Aizarnazabal", redactado por Salaberria Ingenieritza S.L, en colaboración con el abogado D. Jose María Abad, consta de una Memoria Informativa y Justificativa dotada de nueve capítulos y cinco anejos (Documento 1) que se acompañan de sendos planos que se incluyen en el Documento 6. Los cuatro documentos restantes que integran el Plan Parcial, comprenden las Normas urbanísticas de desarrollo, las Directrices de organización y gestión de la ejecución, el Estudio de viabilidad económico-financiera y la Memoria de sostenibilidad económica, respectivamente. El contenido del Plan Parcial se adecúa así a lo establecido en el Art.68 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

4.1.- ALCANCE Y CONTENIDO

4.1.1.- Alcance

Para dar cumplimiento al Art.79 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, que estipula que "la ordenación pormenorizada de sectores de suelo urbanizable cuyo uso predominante sea el industrial o el terciario deberá establecer, con el carácter de mínima, una reserva de terrenos para dotaciones públicas de la red de sistemas locales en cuantía no inferior al 12% de la superficie total del sector, deducidos los terrenos destinados a dotaciones públicas de la red de sistemas generales, destinándose la mitad de dicha reserva a zonas verdes", se ha aumentado ligeramente la superficie del ámbito de referencia con respecto al propuesto en el Plan General de Ordenación Urbana, ya que de otro modo no sería posible dar continuidad a los espacios libres y que éstos fuesen siempre accesibles desde el suelo público. Ver figura adjunta.

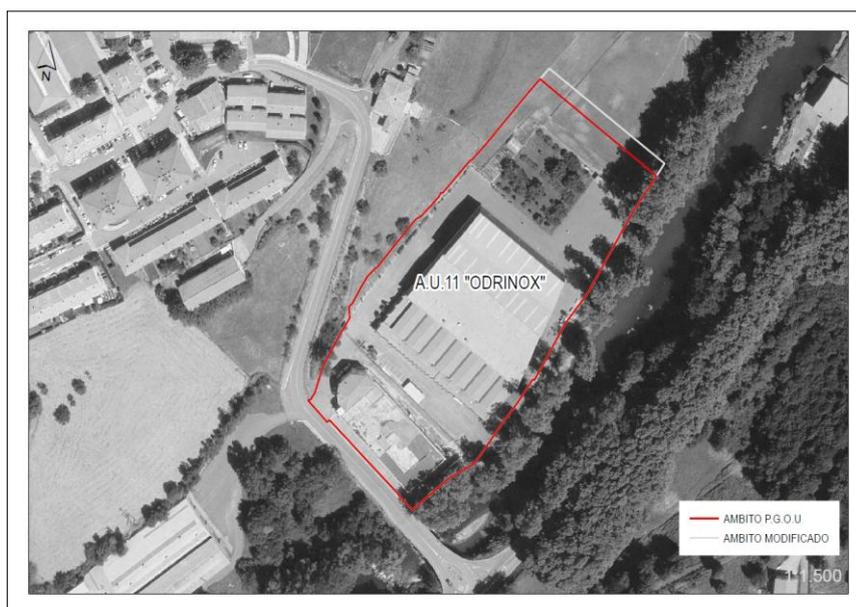


Figura nº3.- Definición del nuevo ámbito.

Fuente: Capas en formato *.shp facilitadas por el equipo redactor del Plan Parcial (2022).

Esta ampliación, como puede observarse en la figura presentada, se ha definido justo en la zona norte del ámbito, y la totalidad del incremento de superficie definida en el Plan Parcial ha sido calificada como "Espacios libres". El P.G.O.U en su Normativa General (Art.14. Punto 3), permite la modificación superficial de los ámbitos, siempre y cuando esta modificación sea inferior al 5%. En este caso, el ámbito del P.G.O.U tiene una superficie de 19.024 m² y el nuevo ámbito definido en el Plan Parcial tiene una superficie de 19.618 m², lo que supone un incremento del 3,12% y por lo tanto inferior al 5%.

4.1.2.- Contenido

4.1.2.1.- Información previa

El ámbito del Plan Parcial recoge básicamente tres grandes parcelas catastrales. A saber; la parcela nº6289044 de la que es propiedad junto con Odrinox S.L otros 5 propietarios, la parcela nº6289034 que es propiedad exclusiva de Odrinox S.L (en ella se disponen sus actuales instalaciones fabriles) y la parcela nº6289078 perteneciente también a Odrinox S.L, y que responde a la parcela en la que se materializará la futura ampliación.

El A.U.11 "ODRINOX", cuenta con todos los servicios urbanísticos necesarios, según la información proporcionada por la empresa Inkolan y Gipuzkoako Urak. El servicio de telecomunicaciones está suministrado por Telefónica mediante una línea aérea proveniente del otro lado de la GI-3031. En cuanto a la red eléctrica, existe una línea de alta que discurre de forma aérea por el lado oeste del ámbito y que desde un poste cercano alimenta a un Centro de Transformación situado dentro de la parcela de Odrinox S.L. En cuanto a la red de abastecimiento, la red principal baja desde el núcleo urbano de Aizarnazabal por la GI-3031, estando la acometida a Odrinox S.L, al inicio de la parcela.

El saneamiento del núcleo urbano tiene dos vertidos al río Urola, uno justo aguas arriba del puente de Auzpandegi (GI-3031) y otro por la parcela de Odrinox S.L. Además, existen otros dos vertidos en su parcela, una de las aguas industriales y otra de las aguas sanitarias de la industria consolidada. Cabe destacar, que en estos momentos todo el municipio de Aizarnazabal vierte sus aguas residuales al río Urola sin que las aguas sean tratadas; por esta razón, actualmente la Diputación Foral de Gipuzkoa está redactando el proyecto de recogida de todas las aguas residuales de Aizarnazabal para que sean trasladadas en la depuradora de Basusta en Zumaia. Este proyecto se encuentra en una fase ya muy avanzada y con un trazado ya aprobado con lo que las aguas residuales del polígono deberán de ser recogidas en un pozo de bombeo y mediante una impulsión verter las aguas en el nuevo colector.

4.1.2.2.- Ordenación propuesta

El ámbito que ampara el Plan Parcial cuenta con dos tipologías de suelo, una zona corresponde a un suelo urbano consolidado, y la otra a un suelo urbanizable. Para su ordenación, se ha intentado en todo momento no realizar modificaciones en la zona consolidada y externa a la empresa Odrinox S.L, es decir, no afectar a la parcela P2 definida en figura adjunta, para así evitar afecciones en las zonas consolidadas.

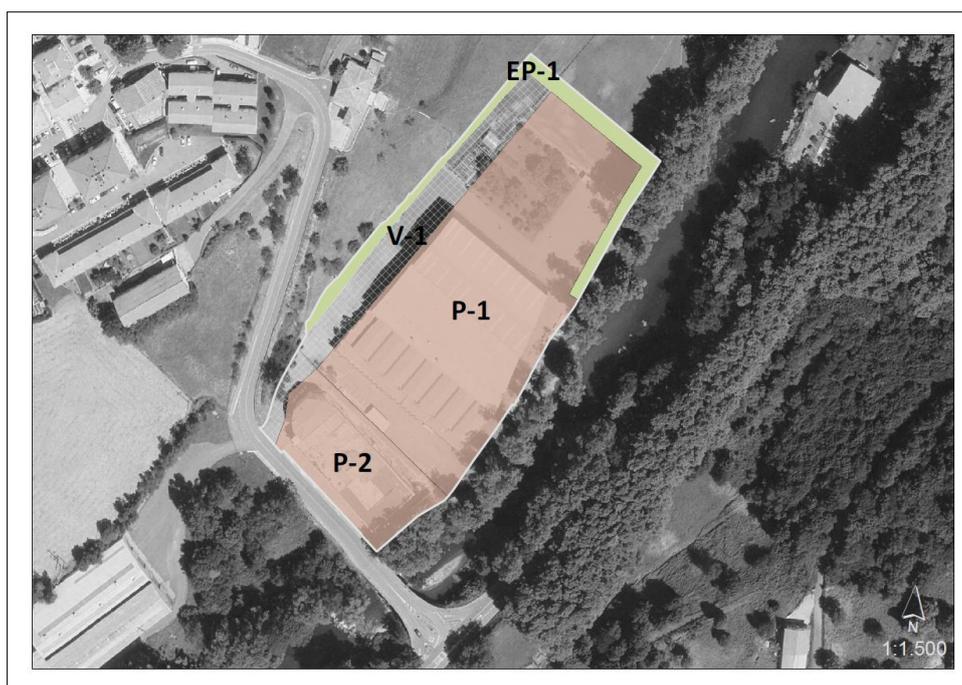


Figura nº4.- Ordenación del A.U.11 "ODRINOX".

*Fuente: Capas proporcionadas en formato *SHP por el equipo redactor del Plan Parcial (2022).*

Con estos criterios, se han definido dos parcelas industriales P-1 y P-2, un sistema viario V-1, desde el acceso de la GI-3031 que recorre el ámbito de sur a norte y un espacio de sistema general de espacios libres, EP-1.

La parcela P-1, calificada de uso industrial, contiene por un lado las instalaciones actuales de la empresa Odrinox y por otro lado la totalidad de la ampliación propuesta en el P.G.O.U. Su superficie total es de 12.295 m² de los cuales 7.983 m² ya están actualmente consolidados, por lo que la ampliación sería de 4.312 m². En cuanto a la edificabilidad, la superficie máxima edificable en planta es de 8.735 m² de los cuales 5.735 m² ya están consolidados y las posibilidades de ampliación serían de 3.000 m². Esta parcela tendrá un total de 66 plazas de aparcamiento.

Se define de forma precisa la ampliación de 3.000 m²/t, configurando un sólido que respeta los retiros exigidos por el PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV (15 m en un suelo urbano para una cuenca comprendida entre 200-400 km², exactamente de 308 km²). Teniendo en cuenta además que parte de la superficie de ampliación está afectada por la cota de inundación de los 100 años, se prevé la ejecución de la ampliación en 2 fases (ver figura adjunta). La primera fase se corresponde con la

posibilidad de ejecutar una ampliación de 2.500 m²/t, que no está condicionada por la afección de la mancha de inundabilidad de los 100 años. La segunda fase se corresponde con la posibilidad de ejecutar los 500 m²/t restantes, y su ejecución está condicionada a la previa acreditación de que se han ejecutado las medidas de mejora hidráulica que han corregido la inundabilidad de los terrenos correspondientes a esta segunda fase, lo que será requisito de la licencia correspondiente, que deberá contar con el preceptivo informe previo de URA. En el Estudio Hidráulico incluido en Anejo del documento urbanístico, se cita como medida plausible la demolición de la pasarela posicionada junto a la central hidroeléctrica situada aguas abajo como la posible actuación que hace que la totalidad del ámbito esté fuera de la mancha de 100 años de periodo de retorno.

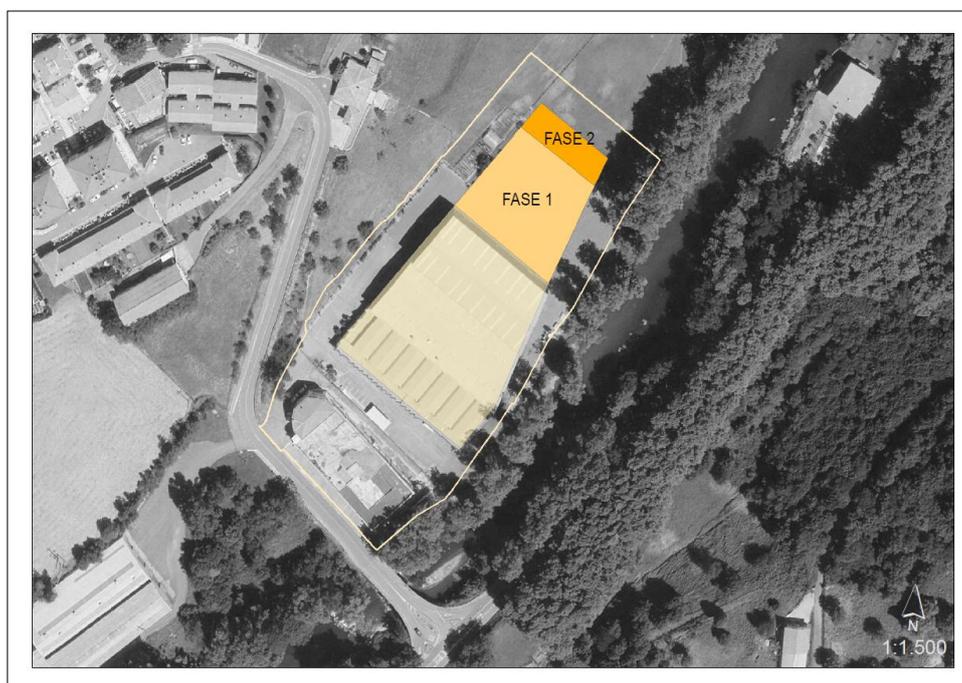


Figura nº5.- Fases a asumir en la ampliación.

Fuente: Capas proporcionadas en formato *SHP por el equipo redactor del Plan Parcial (2022).

La parcela P-2, calificada también de uso industrial, está totalmente consolidada actualmente con una superficie total de 3.062 m², una superficie edificable en planta de 1.562 m² y una superficie de techo edificable de 3.124 m². Esta parcela tendrá 14 plazas de aparcamiento.

Entre las dos parcelas de uso industrial, la superficie total asciende a 15.357 m², de los cuales consolidados se encuentran 11.045 m². En cuanto a la superficie máxima edificable, el total asciende a 10.297 m² y el techo edificable a 11.939 m², lo que supone un incremento de 3.000 m² en ambos casos. En cuanto a las plazas de aparcamiento en suelo privado el número de plazas asciende a 80.

El sistema viario V-1, recorre el ámbito de sur a norte, tiene una superficie de 2.938 m², y se ha definido de tal manera que por un lado se permita el giro de los camiones a los pabellones y por otro lado se han definido un total de 42 plazas de aparcamiento para dar así cumplimiento al PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales de la CAPV

(2004), en cuanto que el 20% de las plazas de aparcamiento se deben de situar en la red viaria de espacios públicos.

El sistema de espacios libres, EP-1, está definido por un lado por el oeste del ámbito hasta llegar al límite norte, donde continúa hasta llegar a la ribera del río, ascendiendo después hacia aguas arriba justo hasta el límite de la parcela industrial actualmente consolidada. En total su superficie es de 1.323 m². En la siguiente tabla resumen se puede observar las superficies de cada una de las parcelas descritas en este apartado.

Parcelas	Uso	Superficie de parcela	Superficie parcela industrial consolidada	Edificabilidad		Edificabilidad consolidada		Incremento de edificabilidad		Aparcamientos
				Superficie máxima edificable en planta	Superficie máxima de techo edificable	Superficie consolidada edificable en planta	Superficie consolidada de techo edificable	Incremento Superficie edificable en planta	Incremento Superficie de techo edificable	
P1	Industrial	12.295	7.983	8.735	8.815	5.735	5.815	3.000	3.000	66
P2	Industrial	3.062	3.062	1.562	3.124	1.562	3.124	0	0	14
	Total industrial	15.357	11.045	10.297	11.939	7.297	8.939	3.000	3.000	80
V1	Sistema local. Viano	2.938								42
EP1	Sistema local. Espacios verdes	1.323								
	Total sistemas locales	4.261								42
	TOTAL	19.618	11.045	10.297	11.939	7.297	8.939	3.000	3.000	122

Tabla nº1.- Justificación cuantitativa de la ordenación propuesta.
 Fuente: Plan Parcial del A.U.11 "ODRINOX" del PGOU de Aizarnazabal (2022).

4.2.- ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

El "Plan Parcial del Área Urbanística A.U.11 "ODRINOX" del P.G.O.U de Aizarnazabal", allega las alternativas razonables, técnicamente y ambientalmente viables, que se describen a continuación.

- La **Alternativa 0** o de "No Actuación", significaría la permanencia en su estado actual de las instalaciones de Odrinox S.L, situación ésta que no se ajusta a las necesidades de la empresa.
- La **Alternativa 1** derivaría de la materialización de la ampliación amparada por el Plan Parcial de una sola vez, es decir, en una sola fase. Esta solución, aunque técnicamente posible, incumpliría con la normativa de zonas inundables del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental y de la Modificación del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV, en tanto que el extremo norte del ámbito de referencia, está afectado por la mancha de inundación de los 100 años, donde no es legalmente posible acometer ningún tipo de edificación.
- Para el planteamiento de la **Alternativa 2**, que resulta ser la alternativa seleccionada, se parte de las conclusiones del Estudio Hidráulico realizado (ver Anejo del documento urbanístico). En él, se comprueba que una parte de la superficie destinada a la ampliación

está afectada por la cota de inundación de los 100 años y por tal motivo se plantea su ejecución en dos fases. En una primera etapa se realizaría únicamente un recrecimiento parcial de las instalaciones, hasta donde no se incurre en la mancha de inundación de los 100 años (2.500 m²/t), y una vez se proceda a la ejecución de las medidas de mejora hidráulica que corrigiesen la inundabilidad de los terrenos de referencia, se completaría íntegramente la ampliación pretendida (500 m²/t restantes). El estudio referido indica como medida plausible en este caso la eliminación/sustitución de la pasarela de la C.H Altuna Txiki, habida cuenta que en ese momento la mancha de inundación con un periodo de retorno de 100 años, se situaría ya completamente fuera del ámbito del plan, lo que sería requisito imprescindible para la obtención de la licencia correspondiente y que deberá contar con el preceptivo informe previo de URA.

Los criterios ambientales manejados para comparar las alternativas descritas, basados en muchos de los principios preconizados por la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020, la *Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi*, las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (*Decreto 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco*), la Estrategia KLIMA 2050, el *Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo* y la *Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo*, entre otros, apuntan principalmente las siguientes correspondencias para la solución que lleva implícita el Plan Parcial (Alternativa 2) frente a las demás alternativas:

- La solución elegida utiliza un suelo industrial, toda vez que densifica la ocupación de la parcela privada que lo sostiene y evita la ocupación de nuevos suelos ajenos a dicha clasificación, y todo ello, respetando la normativa hidráulica vigente.
- El nuevo desarrollo previsto apostará por un urbanismo sostenible, adoptando acciones específicas para reducir el consumo energético, así como para aumentar su eficiencia.

Y en ello también, la consideración de la Agenda 2030, nueva agenda de desarrollo que se aprobó en septiembre de 2015 en el seno de Naciones Unidas y cuyo objetivo número 11 titulado "*Ciudades y Comunidades Sostenibles*" ha sido volcado en el programa Bultzatu 2050-Agenda Urbana de Euskadi, a la que la iniciativa amparada por el documento urbanístico presentado se muestra afín por plantear una solución que emplea y compacta un suelo industrial, toda vez que formula una propuesta ajustada a una demanda concreta, y todo ello se pretende, bajo la consigna general de una futura construcción moderna, sostenible y eficiente.

5.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN PARCIAL

5.1.- TRAMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL

El "Plan Parcial del Área Urbanística A.U.11 "ODRINOX" del P.G.O.U de Aizarnazabal" seguirá la tramitación urbanística que establece el *Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística* y que se detalla en cuadro adjunto.

PROCEDIMIENTO PLANEAMIENTO URBANISTICO	PROCEDIMIENTO AMBIENTAL
<p>LEY 2/2006 DE 30 DE JUNIO LSUPV DECRETO 105/2008 DE 3 DE JUNIO</p>	<p>LEY 21/2013 DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL</p>
<p>1. REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DEL PLAN PARCIAL (ART.95 LEY 2/2002). 2.- AYTO. APROBACIÓN INICIAL. 3.- EL AYUNTAMIENTO SOMETERÁ EL PLAN INICIALMENTE APROBADO A INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL PLAZO DE 20 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN Y DIARIO.</p>	<p>1 (BIS).- SIMULTANEAMENTE, EL AYUNTAMIENTO ELABORARA LA SOLICITUD DE INICIO DE EAE SIMPLIFICADA Y EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. 2(BIS).- EL AYTO. REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL ÓRGANO AMBIENTAL COMPETENTE QUE SOMETE EL EXPEDIENTE A CONSULTAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y DE LAS PERSONAS INTERESADAS DURANTE EL PLAZO DE UN MES. 4.-EL ÓRGANO AMBIENTAL FORMULA EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PLAZO DE DOS MESES (4) Y DETERMINA SI NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE, O SI LOS TIENE, DEBE SOMETERSE A EAE ORDINARIA (ART.31 LEA).</p>
<p>OPCIÓN 1.- EL PLAN PARCIAL NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y PUEDE SEGUIR CON LA TRAMITACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 95 Y SIGUIENTES DE LA LEY 2/2006.</p>	
<p>5.- APROBACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL CON LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN. PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN >3000 HABITANTES ESTA SEGUNDA APROBACIÓN SERÁ DEFINITIVA. PARA MUNICIPIOS CON POBLACIÓN <3000 HABITANTES LA APROBACIÓN DEFINITIVA LA OTORGA LA DIPUTACIÓN.</p>	

Así las cosas y de acuerdo a la información mostrada, la tramitación del Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento de Aizarnazabal en cuanto a la aprobación inicial y provisional, y al Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa en cuanto a la aprobación definitiva. El órgano ambiental corresponde al Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

⁴ Art.75. Punto 2 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi: "El órgano ambiental dispondrá de un plazo máximo de **tres meses**, contados desde la recepción de la solicitud completa, para realizar las consultas previstas en el apartado anterior y emitir el informe ambiental estratégico. El plazo de respuesta a las consultas realizadas por el órgano ambiental será de **un mes**."

5.2.- DOCUMENTOS DE DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

En el epígrafe IV) "*Régimen Específico de Ejecución*" de la ficha urbanística particular del A.U.11 "ODRINOX" del P.G.O.U. de Aizarnazabal (2020), se especifica que los documentos de desarrollo del Plan Parcial, consistirán en un Proyecto de Reparcelación y de ejecución de la edificación.

6.- CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO AFECTADO PREVIO DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

Se expone seguidamente la situación medioambiental del emplazamiento adscrito al "Plan Parcial del Área Urbanística A.U.11 "ODRINOX" del P.G.O.U de Aizarnazabal", desglosada en los principales aspectos que actualmente la definen e intencionadamente enfocada hacia el análisis a llevar a cabo en el capítulo siguiente de este documento. La información ha sido incorporada en una tabla-síntesis, sin obviarse con ello cuantos datos son necesarios para el correcto desempeño de los ejercicios a realizar en capítulos posteriores, pretendiéndose con ello realizar una exposición no demasiado abultada en páginas, que sí con un contenido concreto y preciso.

La mayor parte de la información manejada en este documento ha procedido de los datos ambientales temáticos del Gobierno Vasco, obtenidos de las páginas GeoEuskadi e Ingurumena, principalmente. Se ha consultado también la página Web de URA, así como bibliografía especializada diversa. Las visitas al campo han permitido comprobar la verosimilitud de las citadas fuentes. No ha habido dificultades para el hallazgo de datos de los componentes ambientales.

SITUACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE: " A.U. 11 ODRINOX" EN AIZARNAZABAL	
RECURSOS FÍSICOS	
CLIMA	El área investigada cuenta con un clima mesotérmico y disfruta de un clima suave de influencia atlántica, de temperaturas medias elevadas y alta pluviometría. La temperatura media anual oscila entre los 12- 14°C, variando la media de las máximas entre 16-19°C, y alrededor de los 9°C la de las mínimas. En general, las heladas se producen en menos de 10 días al año. La media anual de precipitación se sitúa entre 1.400-1.600 mm, y el máximo pluviométrico se registra en los meses invernales, principalmente en el mes de noviembre. En los meses de primavera se producen un mayor número de episodios de niebla.
LITOLOGIA	<i>Mapa Geológico del País Vasco (EVE):</i> En el ámbito de estudio subyace un Flysch calcáreo del Cretácico Superior, compuesto por una alternancia de margas, margocalizas y calizas grises o rojas. Localmente afloran areniscas calcáreas. Ver fotografía incluida en Anexo nº2. Igualmente en la vega del río Urola en la que se elevan las actuales instalaciones de la empresa Odrinox, subyacen depósitos cuaternarios de tipo aluvial compuestos por materiales detríticos no consolidados de tipo mixto. <i>Geo.euskadi.net:</i> Permeabilidad baja por fisuración. Sin presencia de LIGs (Inventario de Lugares de Interés Geológico.2014).
GEOMORFOLOGÍA	<i>Geo.euskadi.net:</i> Asentamiento industrial en un Sistema Fluvial, con pendientes comprendidas entre el 5-10%.
SUELOS	<i>Mapa de Clases Agrológicas de Gipuzkoa (1990):</i> Suelos de clase IIs que abarca a las tierras en aluviales amplios, con escasas limitaciones agronómicas. Las instalaciones actuales de la empresa Odrinox, están perimetradas por un firme asfaltado, por lo que en la actualidad se trata de un suelo agrónomicamente improductivo. <i>Gesplan:</i> Sistema de clasificación de Suelos de la F.A.O-UNESCO (1974), "Fluvisol eútrico" con capacidad de uso muy elevada.

SITUACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE: " A.U. 11 ODRINOX" EN AIZARNAZABAL

<p>HIDROLOGÍA</p>	<p><i>URA</i>: Unidad Hidrológica Urola. Ámbito situado a la vera del río principal, en su margen izquierda. Aguas abajo se sitúa la C.H Altuna-Txiki, de código AUROURO114740000, con un azud de 2,6 m altura, en uso, y no permeabilizado. Ver fotografía incluida en Anexo nº2.</p> <p><i>Red de seguimiento de las aguas superficiales de la CAPV</i>: Aguas abajo del ámbito del Plan Parcial se sitúa el punto de control de la Masa Urola F, Estación URO 0520 (Oikina, Urola Bajo, Aizarnazabal). Se trata éste del punto de control más próximo, obteniendo durante la campaña del 2020 los siguientes resultados:</p> <p>Estado Químico (2020): "Bueno" Estado Ecológico (2020): "Moderado"</p> <p><i>Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental</i>: Las instalaciones actuales de la empresa Odrinox están situadas dentro de la mancha de inundación con 500 años de periodo de retorno, toda vez que el flanco norte del ámbito del Plan Parcial queda inmerso en la Zona de Flujo Preferente. El Plan Parcial está acompañado de un Estudio Hidráulico específico (ver Anejo del documento urbanístico). El ámbito analizado no queda recogido en ninguna zona incluida en el Registro de Zonas Protegidas.</p>
<p>HIDROGEOLOGÍA</p>	<p><i>URA</i>: Dominio "Cadena Costera/Cretácico superior". Masa de agua "Zumaia-Irún" que engloba los términos menos interesantes desde el punto de vista hidrogeológico de la Cadena Costera.</p> <p>Sin puntos de agua en el emplazamiento analizado.</p>
<p>RECURSOS BIOLÓGICOS</p>	
<p>VEGETACIÓN</p>	<p>Visita de campo: En el ámbito el Plan Parcial, 13.620m² están desprovistos de vegetación, 347m² están ocupados por un pequeño huerto y 2.597m² disponen de un cultivo alineado de frutales, en el que predominan los cerezos (<i>Prunus avium</i>), aunque también se observa la presencia de algún nogal (<i>Juglans regia</i>) y manzanos (<i>Malus spp.</i>), toda vez que entre los mismos se ubican sendas plantaciones en espaldera de vid. Otras plantaciones de frondosas caducas en torno al río ocupan 1.629 m², 1.022 m², se corresponde con un prado-pastizal y otros 403 m² restantes contienen plantaciones ornamentales. Ver fotografías incluidas en Anexo 2. En el ámbito analizado, la margen izquierda del río Urola dispone de una alineación abierta de plátanos de sombra (<i>Platanus x hispánica</i>) combinados con fresnos (<i>Fraxinus excelsior</i>) y entre cuyos huecos, prolifera la especie invasora <i>Reynoutria japonica</i>. El estrato herbáceo está altamente ruderalizado. Ver plano nº2 incluido en Anexo 1.</p> <p><i>Geo.euskadi.net</i>: cuadrícula 30TWN6289 <i>Catálogo Vasco de Especies Amenazadas</i>: <i>Stachys palustris</i> y <i>Carex strigosa</i>, catalogadas como "Rara" y "Vulnerable" respectivamente. Ambas tienen como hábitat potencial el sotobosque de alisedas, si bien, no han sido observadas en el ámbito concernido.</p> <p><i>Flora invasora</i>: Están presentes <i>Reynoutria japonica</i> y <i>Platanus x hispánica</i> o plátano de sombra, ambas asentadas en las márgenes del río Urola.</p>
<p>FAUNA</p>	<p><i>URA</i>: Fauna Piscícola. Estación Oikina (Urola Bajo). Año 2020 (CFI: Moderado): <i>Anguilla anguilla</i> (anguila), <i>Barbatula quignardi</i> (lobo de río), <i>Chelon labrosus</i> (corcón), <i>Dicentrarchus labra</i> (lubina), <i>Phoxinus phoxinus</i> (piscardo) y <i>Salmo trutta fario</i> (trucha). Desaparecen barbos y loinas, que junto con la platija son las especies potenciales que están ausentes.</p> <p><i>Geo.euskadi.net</i>: cuadrícula 30TWN68 <i>Catálogo Vasco de Especies Amenazadas</i>: Incluidas hasta treinta especies (15 de "Interés Especial", 7 "Raras", 7 "Vulnerables" y</p>

SITUACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE: " A.U. 11 ODRINOX" EN AIZARNAZABAL	
	<p>1 "En Peligro de Extinción" (<i>Musteola lutreola</i>). Ver listado completo en Anexo 3 de este documento.</p> <p>El ámbito investigado es "Zona de Distribución Preferente" del visón europeo con Plan de Gestión aprobado en TH. de Gipuzkoa mediante la Orden Foral de 12 de mayo de 2004. Es también un "Área de Interés Especial" del sábalo (<i>Alosa alosa</i>), según cartografía consultada.</p>
HABITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	<p><i>Geo.euskadi.net</i>: El hábitat de código 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (<i>Alopecurus pratensis</i>, <i>Sanguisorba officinalis</i>)" se dispone en ámbito analizado, coincidiendo el prado-pastizal mencionado en el apartado correspondiente a la vegetación. Ver plano nº2 incluido en Anexo 1.</p>
RECURSOS PAISAJISTICOS	
PAISAJE	<p><i>Gesplan</i>: Unidad de paisaje: "Mosaico mixto en dominio fluvial" y Cuenca visual: "Aizarnazabal". Este tipo de mosaicos recoge componentes de muy diferentes tipos en un dominio fluvial; son paisajes variados con una baja fragilidad, constituyendo generalmente zonas de transición entre unidades con paisajes más definidos.</p> <p><i>Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV (2005)</i>: Cuenca nº13 "Aizarnazabal". Valoración paisajística de la cuenca visual: "Muy Baja". No catalogada.</p> <p><i>Catálogo del paisaje del A.F. de Zarautz – Azpeitia (2012)</i>: Área especializada de uso industrial, logísticos, comerciales y empresarial a la que se le aplica el OCP04: "Unas áreas con usos de actividad económica (industriales, logísticas, comerciales, empresariales) integradas en el paisaje urbano, periurbano y rural, localizadas en zonas visuales no preferentes y diseñadas y construidas atendiendo a la singularidad paisajística del entorno".</p> <p>Visita de campo: Valoración de la <u>Calidad Paisajística</u> (componentes, elementos y contrastes): "Media", <u>Visibilidad</u>: Pequeña cuenca visual con bajo número de observadores desde los viarios que la entornan. Conforme la GI-3031 va ascendiendo hacia el casco urbano de la localidad, el ámbito es perfectamente divisible hasta el Cº Kontxejuetxea. Es también observable desde los inmuebles situados en el flanco E del casco urbano de Aizarnazabal. Valoración de la <u>Fragilidad paisajística</u> (factores biofísicos, factores morfológicos de visualización y factores histórico-culturales): "Media".</p>
RECURSOS PATRIMONIALES	
ELEMENTOS PATRIMONIALES CONOCIDOS	<p><i>Centro de Patrimonial Cultural Vasco</i>: No. <i>P.G.O.U.</i>: No.</p>
ESPACIOS PROTEGIDOS E INFRAESTRUCTURA VERDE DE GIPUZKOA	
ESPACIOS PROTEGIDOS E INFRAESTRUCTURA VERDE DE GIPUZKOA	<p><i>Geo.euskadi.net</i>: El área de estudio no se halla incluida en ningún Espacio Protegido, declarado a nivel municipal o regional, estatal o comunitario. Dista algo más de 4 Km de la ZEC Ría del Urola (ES 2120004), 1.735 m de la ZEC Pagoeta (ES 2120006) y aproximadamente unos 4 Km también (considerando una línea recta) de la ZEC Izarraitz (ES2120003).</p>

SITUACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE: " A.U. 11 ODRINOX" EN AIZARNAZABAL

	<p>El ámbito es limítrofe a un "Área de Amortiguación" del corredor de enlace "Pagoeta-Izarraitz"(R20), de interés regional perteneciente a la "Red de Corredores ecológicos de la CAPV" (2005). Es limítrofe también a un "Tramo fluvial de especial de interés conector", cual es el río Altzolaratz, que desemboca sobre el río Urola en las inmediaciones del puente de Auzpandegi.</p> <p>El ámbito analizado se encuentra incluido dentro de la ZIFE (Zona de Interés para la Funcionalidad Ecológica. Infraestructura Verde de Gipuzkoa) GAB-UK-02, que conecta la ZEC Ría del Urola con la Infraestructura Verde de la CAPV (corredor Pagoeta-Izarraitz-Arno), tomando como eje central el río Urola. Atraviesa zonas industriales y urbanas como la de Aizarnazabal. La principal problemática asociada a esta ZIFE reside en la fragmentación de la carretera GI-2633 (paralela al río Urola) y los obstáculos para peces existentes en el cauce del citado río. Además, existen algunas zonas con alto riesgo de incendio. Ver plano nº 3 incluido en Anexo 1.</p>
<p>ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS</p>	
<p>POBLACIÓN</p>	<p>Eustat: Población Total en Aizarnazabal (2021): 771 Habitantes. Tasa de Paro (2020): 9,7% Población activa (2021): 445 Población activa del municipio empleada en la industria (2019): 41,8% Población activa del municipio empleado en el sector primario (2019): 1% P.I.B per cápita (2019): 77.159 €. S.N.U en el municipio (2021): 92,47%</p>
<p>PROPIEDAD</p>	<p>La parcela en la que se llevará a cabo la ampliación, pertenece desde el año 2012 a la empresa ODRINOX.</p>
<p>CALIDAD DEL HÁBITAT HUMANO</p>	
<p>CALIDAD DEL AIRE</p>	<p>El indicador de Sostenibilidad Ambiental relativo a la Calidad del Aire en la Zona Kostaldea, en la que se integra el T.M de Aizarnazabal (Sistema de Información de la Calidad del Aire en la CAPV) obtuvo en el año 2020 un valor del 93,17%. El indicador se obtiene a través del porcentaje de la suma de nº días con calidad "Muy buena" y "Buena", divididos por el número total de días del año.</p>
<p>RUIDO</p>	<p>P.G.O.U.: Área acústica tipo b). Sectores de territorio de uso industrial. Estudio de Ruido del P.G.O.U.: Del estudio acústico realizado para la comprobación de si los desarrollos industriales y residenciales previstos en el P.G.O.U., cumplirían con los objetivos de calidad acústica establecidos en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, no se deduce su incumplimiento para la ampliación pretendida en el "A.U.11 ODRINOX". Niveles de ruido actuales en el ámbito: Ld: 57,4 dB(A) Le: 54 dB(A) Ln: 49 dB(A).</p>

RIESGOS AMBIENTALES	
EROSIÓN	<i>Geo.eukadi.net:</i> Zonas con niveles de erosión muy bajos y pérdidas de suelo tolerable.
GEOTÉCNICOS	<i>Geo.eukadi.net:</i> Condiciones geotécnicas "Muy desfavorables" por inundación, encharcamiento y capacidad portante y asentamientos diferenciales.
INUNDABILIDAD	<i>URA:</i> Ámbito analizado incluido en las manchas de inundación con 100 y 500 años de periodo de retorno. Ver Estudio Hidráulico incluido en Anejo del Plan Parcial.
RIEGO SISMICO	<i>Riesgo Sísmico de la CAPV (2007):</i> Riesgo sísmico Aizarnazabal de nivel IV-V: Bajo.
SUELOS CONTAMINADOS	<i>Geo.eukadi.net:</i> En el "A.U.11. ODRINOX" se disponen dos parcelas incluidas en el "Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo (2016)". Se trata la primera de ellas de la parcela en la que se emplazan actualmente las instalaciones de la empresa Odrinox (7.337 m ²) con código 200003-00014 y caracterizada como de tipo "Industrial". La segunda corresponde a la parcela de código 230003-00006, denominada Erribera y que atiende igualmente a una tipología industrial (1.398m ²).
VULNERABILIDAD CONTAMINACIÓN ACUÍFEROS	<i>Gesplan:</i> Alta. <i>Geo.eukadi.net:</i> Alta.
CAMBIO CLIMÁTICO	Según el estudio "Evaluación de la vulnerabilidad y riesgo de los municipios vascos ante el cambio climático" (IHOBE.2019), el índice de vulnerabilidad y riesgo municipal ante el cambio climático, toma expresión en Aizarnazabal bajo los siguientes aspectos; el efecto de la sequía para el sector agropecuario, el efecto de las olas de calor para la salud humana y la inundación fluvial en el medio urbano. En los tres casos, los índices de vulnerabilidad actuales son de tipo "Bajo", "Muy Bajo" y "Bajo" respectivamente. El índice de riesgo aplicado a los tres sucesos, frente al escenario más desfavorable (RCP8,5) en el periodo 2071-2100, torna respectivamente a niveles de tipo "Medio" en los dos primeros casos y se mantiene como "Bajo" en el tercero. Con respecto al último de los pronósticos presentados, se desea precisar que de acuerdo con los últimos estudios realizados sobre el cambio climático, parece que la precipitación en el País Vasco se mantendrá o aumentará solo muy ligeramente en cuanto a precipitación anual, aunque se modificará la forma de la distribución de esta precipitación a lo largo del año, haciéndose más intensa en algunos periodos. Este aumento de la intensidad de la lluvia podrá traer un ligero aumento de los caudales de avenidas en ríos durante la época de lluvias intensas, pero si bien aumenta la lluvia, paralelamente y por efecto del aumento de la temperatura, aumentará también la capacidad de absorción del terreno no impermeabilizado, de forma que el resultado final resultará en unos caudales de avenidas similares a los actuales, o a lo sumo algo mayores, incluso existen modelos hoy en día que predicen muy ligeras disminuciones de los mismos.
ASPECTOS JURIDICO- ADMINISTRATIVOS (VER TAMBIEN CAPÍTULO 8 DE ESTE DOCUMENTO)	
P.G.O.U AIZARNAZABAL	A.U.11 "ODRINOX": Suelo urbano consolidado y suelo urbanizable. Zona industrial (B.10)
PTS AGROFORESTAL DE LA CAPV	Categorías y subcategorías presentes en el entorno: Agroganadera: "Alto valor Estratégico", Agroganadera: "Paisaje rural de transición", Montes: "Forestal",

	<i>"Residencial, industrial, equipamientos e infraestructuras". Ver plano nº4, incluido en Anexo 1.</i>
PTS ORDENACIÓN RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV	Componente Hidráulica: Curso de nivel IV. Cuenca vertiente entre los 200 y 400 Km ² . Componente Ambiental: <i>"Zona con Vegetación Bien Conservada"</i> en ambas márgenes del río Urola a su paso por el entorno. Componente Urbanística: <i>"Márgenes en Ámbitos Desarrollados"</i> y <i>"Márgenes en Ámbito Rural"</i> (idem. anterior tras aprobación del P.G.O.U).
PTP DEL AREA FUNCIONAL DE ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA COSTA)	En el Modelo Territorial del Área Funcional, el ámbito del Plan Parcial está definido como un <i>"Área de desarrollo de actividades económicas"</i> . En la <i>"2ª. Modificación del PTP del Á.F. de Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta)"</i> , el ámbito analizado queda recogido en un <i>"Área especializada de uso industrial, logístico, comercial y empresarial"</i> .
PTS DE CREACIÓN PÚBLICA DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EQUIPAMIENTOS COMERCIALES	Aizarnazabal queda incluido dentro de un <i>"Ámbito prioritario para el desarrollo de actividades económicas"</i> asignándole igualmente la definición de <i>"Municipio de crecimiento moderado"</i> para la ordenación, gestión y promoción urbanística de los suelos destinados a la actividad económica.
SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS	
ALMACENAMIENTO CARBONO	Muy Bajo o nulo.
DIVERSIDAD NATURAL	Bajo.
UNIDAD AMBIENTAL	Artificializado: urbano y otros relacionados.
POTENCIAL DE RECREO	Bajo.
ABASTECIMIENTO MADERA	Bajo.
ESTÉTICA DEL PAISAJE	Medio.
REDES DE SERVICIOS AIZARNAZABAL	
ABASTECIMIENTO	Sistema Ibai-Eder: Consorcio de Aguas de Gipuzkoa. ETAP Azpeitia.
SANEAMIENTO	Situación irregular del vertido del saneamiento municipal de Aizarnazabal al río Urola, que se produce en dos puntos, pocos metros aguas arriba del puente de Auzpandegi y junto a la empresa ODRINOX, siendo las coordenadas de este último punto, las siguientes (ver plano nº5 incluido en Anexo 1) X= 562210 Y=4789440. ODRINOX dispone de una depuradora para el tratamiento de sus aguas industriales, así como de un pozo séptico para el tratamiento de sus aguas sanitarias, ambos con vertido al río.
RESIDUOS INDUSTRIALES	No existen datos respecto al conjunto global de residuos procedentes de las actividades industriales localizadas en el municipio.

*Tabla nº2.- Situación preoperacional del medioambiente.
Fuentes: Ver inicio capítulo.*

7.-EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Se emprende en el presente capítulo la identificación y evaluación de los efectos ambientales previsibles derivados de la materialización de la propuesta que lleva implícita el "Plan Parcial del Área Urbanística A.U.11 "ODRINOX" del P.G.O.U de Aizarnazabal".

Previamente a ello, debe tenerse en cuenta que la ampliación prevista se llevaría á a cabo en dos fases, y aunque si bien por el momento solo se realizará una primera, en el presente ejercicio se realizará una evaluación de los efectos ambientales para el conjunto del ámbito. Otro aspecto a tener en cuenta es que dada la naturaleza urbanística del Plan Parcial, en él no quedan definidas acciones concretas por lo que la predicción de sus efectos ambientales resulta a veces un tanto hipotética, y otras muchas, se basan en el seguimiento ambiental de las obras asociadas a ejercicios similares.

Expuesto lo anterior, **los agentes y acciones** vinculados a la materialización de la propuesta que allega el Plan Parcial, van a ser principalmente durante la fase de obra, los siguientes: ocupación de suelos no artificializados, retirada de la huerta, los frutales y parte de un prado, incorporación de instalaciones auxiliares tales como casetas de obra, grúas y silos, intervención de maquinaria pesada para los movimientos de tierra a realizar para las cimentaciones y el vial, hormigonados y afirmados, apertura de zanjas, generación de residuos, posibles vertidos accidentales, empleo regular de variada utilería para la construcción, incorporación de nuevos materiales constructivos y asistencia puntual de transportes de grandes dimensiones. En fase de explotación básicamente destacará la presencia de una edificación agregada a las actuales instalaciones con su mantenimiento rutinario asociado.

Teniendo en cuenta los recursos ambientales existentes, y su estado, así como las actuaciones implícitas en el Plan Parcial, se procede seguidamente a identificar y valorar los efectos previsibles. Para calificar los impactos, se ha seguido la metodología clásica recogida en el punto 8 del Anexo VI de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental* (ver matriz incluida al final del capítulo).

7.1.- EFECTOS SOBRE LOS SUELOS EXISTENTES

En el ámbito del Plan Parcial el 70% de los suelos presentes están artificializados. A ellos, tras el desarrollo de la propuesta que ampara el mencionado plan, se unirá un 26,7% adicional que ahora dispone de un suelo de clase IIs y que se corresponde, según el estudio "*Mapa de Clases Agrológicas de Gipuzkoa*" (1990), con un suelo de alta capacidad agrológica y sin limitaciones para el laboreo. La pérdida de este suelo, es un impacto negativo que se producirá al inicio de la obra y que se vincula fundamentalmente con sus buenas propiedades para la agricultura, como así lo demuestran los extensos cultivos de los alrededores. El impacto derivado de la pérdida alegada se califica como **moderado** habida cuenta que toda la vega del Urola en Aizarnazabal dispone de ese tipo de suelo y que es posible reutilizarlo para los espacios libres y la recuperación vegetal del ámbito al finalizar la

obra y/o en la mejora de algunas parcelas agrícolas de los alrededores, ajardinamientos del municipio, etc.

Durante la ejecución de las obras, hay que tener en cuenta también la posibilidad de contaminación del suelo como consecuencia de vertidos accidentales. La probabilidad de ocurrencia de este impacto es baja, debiéndose adoptar no obstante algunas medidas protectoras de sencillo carácter. El impacto en este caso se califica así como **moderado**.

Dentro del presente apartado debe advertirse finalmente que debido al discurso del colector municipal de saneamiento por el ámbito del Plan Parcial, muy posiblemente éste deba ser trasladado fuera del mismo, lo que implicará sin duda una nueva ocupación de suelo, por ahora de desconocida superficie y volumen. El departamento de Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, está redactando en estos momentos el proyecto de saneamiento de la localidad, según información ya facilitada en el Capítulo 4 de este documento.

7.2.- EFECTOS SOBRE LA HIDROLOGÍA Y LA HIDROGEOLOGÍA

7.2.1- Hidrología

La ampliación amparada por el Plan Parcial no supondrá actuación directa alguna sobre el cauce del río Urola, garantizándose en todos casos los preceptivos retiros de urbanización y edificación.

Con respecto a la calidad de las aguas del río Urola, durante la fase de obras y a través de los movimientos de tierra que se llevarán a cabo para posibilitar la cimentación del pabellón y la ejecución del vial, podrían recibir por escorrentía un importante arrastre de partículas, lo que significaría una incorporación considerable, principalmente, de sólidos en suspensión en las mismas. Esta afección sería especialmente importante en condiciones meteorológicas adversas, por lo que se entiende conveniente implementar las medidas protectoras oportunas para minimizar estos aportes.

También podrían producirse vertidos accidentales de los hidrocarburos o lubricantes que emplea el parque de maquinaria, o vertidos directos de hormigón durante las operaciones de hormigonado a realizar para la cimentación del nuevo pabellón, que podrían transferir al río notables cantidades de cemento, cuyos finos generan una elevada turbidez y permanecen prolongado tiempo en suspensión. Para evitar este riesgo, en la obra deberán incorporarse también las medidas cautelares oportunas.

El impacto de las obras amparadas por el Plan Parcial sobre la calidad de las aguas se califica en consecuencia como **moderado** debido a la necesidad de aplicar medidas protectoras para evitar los referidos aportes y vertidos, debiéndose tener en cuenta también al respecto, que unos metros aguas arriba -y también aguas abajo- el cauce recibe directamente los efluentes de sendos colectores municipales de Aizarnazabal, lo que mucho tiene ver con el estado de sus aguas hoy en día (elevada

concentración de fosfatos y muy elevada DQO que indica la presencia de abundante materia orgánica).

Durante la fase de explotación y habida cuenta que la ampliación no precisará del recrecimiento de la depuradora existente en la empresa para el tratamiento de las aguas industriales, que sí de la sustitución del pozo séptico ahora utilizado para el tratamiento de sus aguas sanitarias por un equipo decantador-digestor con filtro biológico asumido por la propiedad, sus efluentes se incorporarán en un pozo de bombeo que mediante impulsión se incorporarán en un el nuevo colector de la localidad, el cual está previsto conecte en el año 2028 con la EDAR de Zumaia. El impacto sobre la calidad de las aguas en la fase de explotación se califica así como **compatible**.

7.2.2.- Hidrogeología

Según los datos expuestos en el inventario, el ámbito del Plan Parcial está catalogado como un espacio con una alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, no existiendo sin embargo en él ninguna masa de interés, ni ningún punto de agua. Por otro lado, un episodio contaminante sobre este recurso y dado que está conformado por depósitos aluviales de naturaleza detrítica mixta y no consolidada, revertiría más o menos rápidamente en el río. Esta circunstancia, nada improbable cuando se hormigona en profundidad en un terreno como el que se trata, deberá ser tenida en cuenta a la hora de efectuar las cimentaciones pertinentes; solo adoptando las precauciones constructivas oportunas se evitará la contaminación con hormigón, tanto de las aguas subterráneas, como indirectamente también, la de las aguas superficiales.

El impacto de la ampliación amparada por el Plan Parcial sobre la hidrogeología y la calidad de sus aguas se califica así como **moderado**, merced a la necesidad de implementar medidas protectoras, de carácter constructivo, para proteger el recurso durante la ejecución de la obra, y sin las cuales la trascendencia de la obra podría tornarse compleja habida cuenta de su posible afección también a las aguas superficiales. La efectividad de las citadas medidas es elevada y consisten básicamente en una impermeabilización previa al hormigonado de los cimientos. En fase de explotación y dado que el conjunto de la superficie sujeta a la ampliación estará presumiblemente aislada, el impacto sobre la hidrogeología y la calidad de sus aguas, será de tipo **compatible**.

7.3.- EFECTOS SOBRE LA VEGETACIÓN

El área analizada y su entorno inmediato, se caracterizan, en lo que a su vegetación componente se refiere, por un grado de alteración notable de las formaciones vegetales naturales que antaño fueron mermadas en beneficio de las actividades agrarias de la zona. De la observación del plano nº 2 incluido en el Anexo nº1 de este documento, se deduce sin demasiadas complicaciones, que la ampliación significará la desaparición de la huerta y del cultivo de frutales allí existentes, así como la de los 1.104m² de los prados anexos. Con respecto a la vegetación de ribera presente, que aunque

no se corresponde con la composición característica de la aliseda cantábrica, sí consigue sombrear el cauce al menos durante los meses estivales, la ampliación auspiciada por el Plan Parcial no implica actuación directa alguna sobre ella, si bien deberán adoptarse las medidas protectoras oportunas para evitar cualquier incursión de la obra en su entorno. Debe señalarse a este respecto que la alineación de alisos y fresnos que actualmente flanquea orientalmente a la empresa Odrinox, se halla muy abierta lo que ha permitido la proliferación allí de la especie *Reynoutria japonica*, especie que ya fue avistada en el río Urola hace más de treinta años, cuando se inició la construcción de la variante de Iraeta en el año 1991.

El impacto por la eliminación de la vegetación presente en el ámbito del Plan Parcial que se produce en la fase de obra, se califica como **compatible** merced al reducido valor botánico de las unidades vegetales afectadas y al hecho de no concernir a la vegetación de ribera existente, la cual quedará íntegramente incorporada en los espacios verdes del ámbito de referencia.

La mejora de la composición florística del bosque aluvial en el entorno del ámbito del Plan Parcial debe ser el objetivo principal del Programa de Restauración Ambiental y Paisajística que acompañe a los documentos de desarrollo del instrumento urbanístico asistido. En él se contemplará la incorporación de especies arbóreas, y especialmente de tipo arbustivo, propias de la aliseda cantábrica, a plantar densamente sobre todo en las razones más abiertas, lo que a buen seguro contribuirá a la paulatina desaparición de la especie invasora hoy allí presente y antes referida (ver fotografía nº7 incluida en Anexo 2). Previamente, se deberá acometer la eliminación de las masas que actualmente conforma.

7.4. – EFECTOS SOBRE LA FAUNA

El ámbito investigado, como se ha descrito en el capítulo del inventario, se trata de un entorno industrial rodeado de una campiña agrícola en la que predominan ampliamente los prados y cultivos, aunque también están presentes en los alrededores otras actuaciones humanas tales como carreteras, caseríos y sus pistas de acceso, el casco urbano de Aizarnazabal, tendidos eléctricos, etc. Estos condicionantes afectan fuertemente al tipo de especies faunísticas a encontrar, a saber; son especies adaptadas a los espacios abiertos, al ambiente fuertemente antropizado o, normalmente, a ambas cosas a la vez (ubiquistas o generalistas).

Se considera que con el inicio de las obras existe un cierto riesgo de atropello, especialmente para las especies que presentan una menor movilidad (anfibios, reptiles y micromamíferos), aunque la mayoría de las ellas tienden a refugiarse en los setos y masas de frondosas colindantes, por lo que no es común que transiten por una zona recién intemperizada. En cualquier caso se trataría de un impacto **compatible** porque afectaría a muy pocos ejemplares de especies comunes.

Otra afección habitualmente asociada a las obras para la fauna, tiene que ver con la disminución de la calidad de sus hábitats, estimándose en este sentido que la ampliación amparada por el Plan

Parcial alcanzará nimia relevancia merced al predominante carácter industrial del entorno, así como a la pequeña superficie del hábitat de campiña agrícola que se verá afectado, el cual además, se localiza de forma limítrofe e inmediata al anterior. Con respecto al hábitat conformado por el río Urola y sus orillas, aunque no coincide con un "Área de Interés Especial" para el visón europeo (*Mustela lutreola*) catalogado como en "En Peligro de Extinción" en el CVEA y con plan de gestión aprobado en el TH. de Gipuzkoa a través de la *Orden Foral de 12 de mayo de 2004*, sí lo es con una "Zona de Distribución Preferente" para la especie, y de hecho, no son inexistentes sus citas en el río Urola, por lo que durante las obras deberán adoptarse las medidas cautelares oportunas para evitar que alguna de sus acciones trasciendan al referido hábitat.

Así las cosas, el impacto por la disminución de la calidad del hábitat para la fauna debido a las obras de ampliación implícitas en el Plan Parcial examinado, se califica como **moderado** debiéndose adoptar las medidas cautelares oportunas para evitar que durante las obras pueda verse afectado el hábitat potencialmente utilizable por el visón europeo.

En referencia a otras especies amenazadas, y tal y como se ha señalado en el capítulo del inventario, el río Urola es un "Área de Interés Especial" para el sábalo (*Alosa alosa*), especie catalogada como "Rara" en el CVEA. No obstante, la práctica ausencia en el citado curso de agua de adecuadas zonas de freza y la existencia en él de obstáculos infranqueables para la especie (como por ejemplo el azud de la inmediata C.H de Altuna Txiki), hacen que su presencia en el territorio analizado sea muy improbable. Con respecto a las demás especies incluidas en la cuadrícula 30TWN68 y catalogadas en distintos niveles en el CVEA (ver Anexo 3 de este documento), puede afirmarse también que dadas las características actuales del ámbito de actuación, y sus requerimientos de hábitats, no es probable su presencia estable en el mismo.

7.5.- EFECTOS SOBRE EL PAISAJE

En el apartado destinado al paisaje del inventario, se afirmaba que el ámbito de referencia quedaba enmarcado en una unidad denominada "*Mosaico mixto en domino fluvial*". En el caso que se asiste, ese mosaico recoge un escenario industrial y también otro de tipo agrícola, ambos dispuestos en un fondo de valle de escasa pendiente y surcado por un zigzageante curso de agua al que se adapta fielmente la carretera GI-2633, que constituye uno de los puntos de observación más frecuentados para el entorno de la empresa Odrinox, además de la GI-3031 hasta el Cº Kontzejuetxea y de los inmuebles que posicionados a cotas más elevadas y al Este del casco urbano de Aizarnazabal, disponen de sus ventanas y balcones hacia allí orientados.

Durante la fase de obras, el habitual efecto de degradación paisajística que a ellas se vincula, protagonizado principalmente por el trasiego de maquinaria, emisiones de polvo, presencia de grúas y andamios, etc., apenas alcanzará trascendencia en el caso analizado ya que se trata de un ámbito fundamentalmente industrial donde esos sucesos no son muchas veces ajenos a su actividad rutinaria.

Cuando cesen las obras, tampoco deben esperarse cambios con respecto a la calidad actual del paisaje o a su visibilidad o fragilidad. No se incorporarán nuevos componentes ni elementos, ni se generarán contrastes distintos a los ahora existentes, toda vez que la mayor dimensión de las instalaciones por ir completamente solapadas a las ahora existentes, apenas serán constatadas ni desde las posiciones en altura, ni para las observaciones rasantes que se obtienen desde la anteriormente mencionada carretera GI- 2633. Ídem con respecto al carácter del paisaje, el cual no va a resultar en absoluto modificado. Conforme a todo ello, el impacto sobre el paisaje se califica como **compatible** tanto durante la fase de obras como para la de explotación.

7.6.- EFECTOS SOBRE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

Con respecto a los hábitats de interés comunitario (ver plano nº2 incluido en el Anexo 1), tal y como se ha citado en el capítulo del inventario, el hábitat 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)" está presente en 1.104m² del ámbito de referencia. Este hábitat es muy común en el TH. de Gipuzkoa e incluye la mayoría de los prados de uso mixto del piso bioclimático colino. Por otro lado, este hábitat ocupa una extensión de 179,23 Ha en el municipio de Aizarnazabal, por lo que el impacto asociado a esta pérdida se califica como de tipo **compatible**.

7.7.- EFECTOS SOBRE LA CALIDAD DEL HÁBITAT HUMANO

La disminución de la calidad del aire es una afección que se asociará a la fase de obra a través de la generación del polvo levantado con los movimientos de tierra que se realicen y también a través de las emisiones generadas por la maquinaria a emplear, siendo los principales afectados, los residentes de los caseríos e inmuebles que circundan al ámbito de actuación. Ante ello, se deberán adoptar las medidas protectoras y correctoras de carácter no intensivo que se detallan en capítulo posterior de este documento. El impacto sobre la calidad del aire se califica así como **moderado** habida cuenta que la zona no está densamente poblada y que las carreteras GI- 2633 y GI-3031 transcurren en sus inmediaciones. En fase de explotación y a resultas de la desaparición de las acciones generadoras de polvo y de los focos de emisiones asociados a la obra, así como de la constancia de la no generación de emisiones por parte de la actividad de la empresa, el impacto se califica como **compatible**.

Con respecto a la calidad acústica, el Plan Parcial dará paso a la materialización de un proyecto que conllevará molestias de ruido inherentes al movimiento de maquinaria pesada, del transporte de materiales, del uso de utilería constructiva, etc. Nuevamente, los principales afectados serán los residentes de los inmuebles de los alrededores, que como se recuerda no son muy numerosos. Se deberán adoptar no obstante medidas protectoras y correctoras de carácter no intensivo, pese a que en el entorno los niveles de ruido, principalmente procedentes de la industria y de la inmediata carretera GI-2633, no son bajos Ld (coincidente con el horario laboral) = 57,4 dB(A). El impacto durante la fase de obra es calificado como **moderado**. En fase de explotación y conforme a las

conclusiones obtenidas por el estudio acústico incluido en el P.G.O.U. que avanzaba que no era necesario incorporar medidas correctoras para proteger el ámbito del Plan Parcial tras la ejecución de la ampliación prevista, el impacto se caracteriza como **compatible**.

Durante las obras y por la posición del ámbito del Plan Parcial en el municipio de Aizarnazabal, no se prevén molestias para la población debidas a posibles desvíos o cortes de tráfico, o de servicios, por lo que el impacto debido a estas contingencias se califica como **compatible**.

7.8.- EFECTOS POR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS

Los residuos generados durante la fase de obras (inertes, asimilables a urbanos producto de la actividad del personal de obra y residuos peligrosos) podrían producir efectos negativos sobre el medio de no gestionarse correctamente, por ello entre las medidas a prever se incluye la necesidad de realizar una correcta gestión de los mismos.

La adecuada gestión de los residuos citados no debería generar ningún impacto ambiental en el ámbito de la obra, salvo que de manera accidental, se produjera algún derrame o vertido incontrolado. El impacto por la generación de residuos durante la fase de obra es calificado como **moderado**. Durante la fase de explotación y a expensas del incremento de la actividad industrial de la empresa, se supone que también se verán incrementados sus residuos, si bien, este dato se desconoce, al igual que el volumen actual que de ellos produce.

7.9.- EFECTOS SOBRE LOS ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS

Aizarnazabal sigue manteniendo en la actualidad una tasa de desempleo considerable y en tanto que la iniciativa amparada por el Plan Parcial propiciará una ampliación industrial posiblemente necesitada de trabajadores, la previsión de sus efectos sobre esta variable es positiva. Ídem con respecto al empleo asociado a la construcción, y en definitiva, a la fase de obra.

Con la ampliación de las instalaciones amparada por el Plan Parcial no se verá afectada ninguna explotación agraria. Con respecto al régimen de propiedad, la parcela sobre la que está planificada la ampliación, pertenece desde el año 2012 a la empresa Odrinox, según datos consultados. El impacto sobre los aspectos socio-económicos considerados, se califica así como **compatible**.

7.10.- EFECTOS SOBRE LOS RIESGOS AMBIENTALES

A partir del informe geotécnico a redactar para el proyecto de edificación, destinado entre otros aspectos a salvar las muy desfavorables condiciones geotécnicas que se presentan en el ámbito de referencia, así como del Estudio Hidráulico realizado, no se prevé la inducción de estos riesgos a partir

de la ejecución de la ampliación auspiciada por el Plan Parcial. Debe advertirse sin embargo que para solventar los riesgos geotécnicos cara a la edificación a desarrollar, deberá realizarse una cimentación extraordinaria que posiblemente abarque unos cuantos metros de profundidad.

Por último en este apartado, debe tenerse en cuenta que las instalaciones actuales de la empresa Odrinox está incluida en el *"Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo (2016)"*. A los efectos de la obra y de sus acciones derivadas, se ha revisado la *Ley 4/2015, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo*, comprobándose que no resultaría de aplicación en ninguno de los casos, algún supuesto que implicase la realización de una declaración de calidad del suelo. El proyecto de edificación quedará así mismo exento de incorporar medidas antisísmicas ya que el municipio de Aizarnazabal teoriza un bajo riesgo sísmico, de nivel IV-V [*"Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico de la CAPV". Departamento de Interior del Gobierno Vasco (2007)*]. Así las cosas, el impacto sobre los riesgos es valorado como **compatible**.

7.11.- EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Los efectos sobre el cambio climático durante las obras se analizan desde la doble perspectiva de su mitigación y adaptación. Se asocia la primera de ellas con evitar la artificialización del suelo que pueda contribuir al efecto de isla de calor urbano, lo que en el caso que nos ocupa no encuentra gran repercusión a tenor de la superficie que se va a artificializar en la ampliación considerada. También se vincula con el potencial impacto que la eliminación de la cubierta vegetal pudiera tener en la disminución de la capacidad de absorción como sumidero de gases de efecto invernadero, lo que en el caso que se revisa no resulta relevante a la vista de la vegetación afectada, un huerto, un pequeño cultivo de frutales y una fracción de prado-pastizal.

Igualmente los efectos sobre el cambio climático se asocian a las emisiones derivadas del uso de combustibles fósiles por parte de la maquinaria de obra empleada, lo que significará un aumento puntual de las mismas en la zona, siendo sin embargo poco relevantes para el conjunto global del municipio.

En relación con la adaptación del Plan Parcial a los efectos del cambio climático, se observa que el Estudio Hidráulico realizado es una actuación íntegramente alineada con la Meta nº7 (*Anticiparnos a los riegos*) de la Estrategia Vasca de Cambio Climático, Klima 2050, y también con las acciones 46 y 50 de su Meta nº 8 (*Impulsar la innovación, mejora y transferencia del conocimiento*), que sugiere la actualización del efecto del cambio climático en las inundaciones para el segundo ciclo de implementación de la Directiva de Inundaciones. Una vez se construya el sólido, deberán ser de aplicación igualmente las líneas de actuación que tiendan a impulsar el ahorro y la eficiencia energética, etc.

Por todo lo anteriormente expuesto, no se considera que los efectos potenciales del cambio climático vayan a afectar al ámbito del Plan Parcial, ni que las actuaciones aparejadas al mismo vayan a inducirlos o incrementarlos, por lo que el impacto sobre el cambio climático se califica como **compatible**.

7.12.- OTROS EFECTOS

Se agrupan en el presente apartado aquellos aspectos del medio que no observaran ningún tipo de efecto derivado de la ejecución de la ampliación amparada por el Plan Parcial. Son los siguientes:

- **Efectos sobre el clima:** Dadas las características del plan y la superficie total que comprende, se puede afirmar que no se esperan modificaciones en los indicadores climáticos que definen actualmente el clima de la zona.
- **Efectos sobre el patrimonio histórico-cultural:** El ámbito comprendido por el Plan Parcial no dispone de ningún elemento patrimonial conocido, si bien y ante posibles hallazgos, se incorpora en el Capítulo 11 de este documento la medida cautelar oportuna dictada al efecto por la *Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco*.
- **Sobre la Red Natura 2000 y otros espacios protegidos:** De la ampliación amparada por el Plan Parcial concerniente no se deduce ningún efecto sobre los referidos espacios, indicándose al respecto que las distancias que separan al ámbito de referencia con respecto a ellos, son en todo caso superiores al kilómetro y medio, y que el mismo (parcela industrial) no reúne ningún mérito para asistirlos, salvo el de posicionarse a la vera del río Urola. Tras consulta sobre los elementos claves de gestión de la ZEC Ría del Urola (ES 2120004), situada unos 4 kilómetros aguas abajo, cuales son el propio estuario y el sistema dunar, no se estima que la ampliación reiterada pueda alcanzar sobre ellos ninguna repercusión. Tampoco, por hallarse algo más próxima, sobre los elementos claves de gestión de la ZEC Pagoeta (ES 2120006), cuales son los hayedos y robledales, bosques aluviales, matorrales y quirópteros, ni tampoco sobre la más alejada ZEC Izarraitz (ES2120003) cuyos elementos clave de gestión están conformados por los bosques autóctonos, matorrales y pastizales, cangrejo de río, quirópteros y conectividad con Arno, Pagoeta y Ernio-Gatzume. La regata Altzolaratz, que resulta nexo conector entre las dos últimas ZECs citadas, desemboca sobre el río Urola aguas arriba del ámbito de referencia, por lo que no debe esperarse ningún eco sobre ella a partir de la materialización de la iniciativa que lleva implícita el Plan.
- **Efectos sobre los aspectos jurídico-administrativos considerados:** Ver Capítulo 8.

7.13.- SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA INICIATIVA AMPARADA POR EL PLAN PARCIAL

Se finaliza el capítulo del análisis de efectos, mediante la consideración de la sostenibilidad de la iniciativa amparada por el Plan Parcial, si bien por su naturaleza puramente urbanística, no están en él concretamente definidos aquéllos aspectos que permitirían evaluarla. En su defecto, se postula para que en los instrumentos de desarrollo del plan, se consideren aspectos tales como el consumo de agua y energía, la participación de energías renovables, la eficiencia energética, etc., siendo de especial utilidad en este sentido, y en este caso en particular, el manejo de la *"Guía de edificación ambientalmente sostenible. Edificios industriales en la Comunidad Autónoma del País Vasco"*, publicada por IHOBE-SPRILUR.

A lo largo de la tramitación del P.G.O.U. de Aizarnazabal, se solicitó al Consorcio de Aguas de Gipuzkoa, informe de justificación sobre la capacidad de abastecimiento y caudal suficiente para satisfacer las demandas futuras en función de los desarrollos en él previstos (entre los que se encuentra obviamente el del A.U.11 "ODRINOX"), respondiendo el citado organismo que las actuales instalaciones, infraestructuras hidráulicas y los recursos en alta (desde Ibaieder hasta el depósito del municipio), son suficientes para satisfacer las demandas previstas en la planificación propuesta, tanto en calidad como en cantidad. Desde el citado depósito, la distribución de agua para el abastecimiento urbano e industrial está también garantizada. Así las cosas, la demanda de agua asociada a la fase obra, y también a la de explotación, estará asegurada a través de la red de abastecimiento municipal.

Con respecto al saneamiento, el colector del municipio de Aizarnazabal vierte directamente al río Urola estando pendiente su conexión con la EDAR de Basusta en Zumaia, que está prevista para el año 2028. Los puntos de vertido de dicho saneamiento están situados unos pocos metros aguas arriba del puente de Auzpandegi y junto a la empresa Odrinox. Esta empresa dispone a su vez de dos puntos de vertido al río, tras su paso por una depuradora de las aguas industriales y tras el paso también por un pozo séptico de las sanitarias. Dentro del Plan de Reducción de la Contaminación del municipio de Aizarnazabal redactado para el P.G.O.U (ANEXO) se incluye que el referido pozo séptico deberá ser sustituido por un equipo decantador-digestor con filtro biológico y refiere también que, una vez ejecutado el saneamiento de Aizarnazabal, se deberá proceder a la anulación de los vertidos industriales.

Por otro lado, la empresa Odrinox, dispone de un centro de transformación eléctrico que posibilitará el uso de luz de la red durante la obra, lo que evitaría la participación en la misma de generadores que tantos efectos negativos provocan con su uso (utilización de combustibles fósiles, ruido, vertidos accidentales, etc.). Durante la fase de explotación, no se prevén -a partir de la ampliación considerada-, suministros energéticos diferentes a los que la empresa dispone en la actualidad; su proceso productivo está alimentado por luz que acciona la cortadora laser, la punzonadora, la plegadora, etc., y así seguirá siéndolo tras la ampliación.

Con respecto a los materiales, será el proyecto de edificación los que los defina, conminándose desde este documento (ver Capítulo 11) a que se seleccionen unos materiales adecuados que faciliten un buen mantenimiento y que contribuyan a su correcta integración en el entorno. Así mismo se insta al reiterado proyecto para que seleccione materiales, productos y suministradores con certificación ambiental, así como a utilizar materiales de construcción extraídos de zonas próximas, reduciéndose de este modo el impacto por transporte de nuevas materias primas. Finalmente y con respecto a los materiales también, deberá tenerse en cuenta el aprovechamiento de los residuos al final de su ciclo de vida (ver guía referida al inicio de este apartado).

Finalmente, la ampliación amparada por el Plan Parcial se diseñará buscando en cualquier caso la máxima eficiencia energética y el aprovechamiento de energías renovables. En la medida de lo posible también, se tratará de lograr un edificio de «consumo energético casi nulo», tal y como se define en la Directiva europea 2010/31/UE, de eficiencia energética de los edificios. La empresa deberá dar cumplimiento igualmente al conjunto de obligaciones que establece para el sector industrial la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca (Título III .Capítulo I) y su decreto de desarrollo (Decreto 254/2020, de 10 de noviembre, sobre Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca).

7.14.- MATRIZ DE IMPACTOS

VARIABLE	IMPACTOS	CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPACTOS														CALIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS	
		No ruidoso	No temporal	No puntual	No intermitente	No simple	No acumulativo	No difuso	No localizado	No puntual	No periódico	No a largo plazo	No reversible	No recuperable	No irreversible	FASE DE OBRA	FASE DE EXPLOTACIÓN
RECURSOS HÍDRICOS	PÉRDIDA DE SUELO DE ALTO VALOR AGROCOLA	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	Modificado	-
	CONTAMINACIÓN DEL SUELO	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	Modificado	-
	DEMINUCIÓN DE LA CANTIDAD DE LAS AGUAS SUPERFICIALES	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	Modificado	Compatible
	DEMINUCIÓN DE LA CANTIDAD DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	Modificado	Compatible
RECURSOS BIÓTICOS	ELIMINACIÓN DE LA VEGETACIÓN PRESENTE	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	Compatible	-
	DEMINUCIÓN CALIDAD HÁBITATS FAUNÍSTICOS	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	Modificado	Compatible
	MORTANDAD DE PECES RIUMÉNTICOS	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	Compatible	Compatible
	AFECCIÓN HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	Compatible	-
RECURSOS PALEONTOLÓGICOS	AFECCIÓN AL PASAJE	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	Compatible	Compatible
CALIDAD DEL HÁBITAT HUMANO	DEMINUCIÓN DE LA CANTIDAD DEL AIRE	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	Modificado	Compatible
	INCREMENTO DEL NIVEL SONORO	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	Modificado	Compatible
RESIDUOS	GENERACIÓN DE RESIDUOS	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	Modificado	-
RIESGOS	INDUCCIÓN RIESGOS NATURALES	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	Compatible	-
CAMBIO CLIMÁTICO	EFFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	Compatible	Compatible

Tabla nº3.- Matriz de Impactos

8.-EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CONCURRENTES

En el presente apartado se identifican los instrumentos de ordenación urbanística y planes territoriales y sectoriales vigentes que guardan relación directa con la iniciativa allegada al Plan Parcial. En sucesivos apartados de este capítulo, se determinan sus principales vinculaciones.

Por lo que se refiere al encuadre normativo general, se recuerda que la *Ley 4/1990 de 31 de Mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco*, estableció tres instrumentos para ordenar el territorio de la CAPV, que son jerárquicamente los siguientes:

- Las Directrices de Ordenación Territorial (DOT)
- Los Planes Territoriales Parciales (PTP)
- Los Planes Territoriales Sectoriales (PTS)

Las nuevas DOT fueron aprobadas mediante el *Decreto 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco*. El T.M. de Aizarnazabal, queda englobado en el Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola-Costa) que dispone de un PTP aprobado definitivamente mediante el *Decreto 32/2006, de 21 de febrero*. Este plan dispone de una primera modificación que fue aprobada mediante el *Decreto 14/2009 de 27 de enero de 2009, referida a los ámbitos de Trukutxo y Amue* y también de una segunda, aprobada a través del *Decreto 132/2018, de 18 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por el que se aprueba definitivamente la 2.ª Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta), relativa a las Determinaciones del Paisaje*.

En el presente ejercicio y con respecto a los PTS, se ha incluido por su directa concurrencia con el plan asistido, información concerniente al PTS Agroforestal de la CAPV, al PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV y al PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales de la CAPV. Desde el punto de vista urbanístico, el instrumento de planeamiento directo en el municipio es el P.G.O.U. de Aizarnazabal, aprobado definitivamente por la Diputación Foral de Gipuzkoa, el 18 de febrero de 2020. En el presente capítulo se ha incorporado además información concerniente a la Agenda 21, al Programa Marco Ambiental 2020 y a la Estrategia Vasca de Cambio Climático (Klima 2050).

8.1.- DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA CAPV (DOT)

Los principios rectores de las nuevas DOT aprobadas a través del *Decreto 128/2019, de 30 de julio*, se desarrollan a lo largo de la descripción del modelo territorial propuesto y son los que se listan resumidamente a continuación:

- Incorporar la Infraestructura Verde y la puesta en valor de los servicios de los ecosistemas a la ordenación del medio físico.
- Visibilizar de forma específica el hábitat rural en la ordenación territorial.
- Incorporar al sistema urbano la figura de los ejes de transformación.
- Optimizar la utilización del suelo ya artificializado promoviendo la regeneración urbana y la mixticidad de usos, así como evitar el crecimiento ilimitado a través del establecimiento del perímetro de crecimiento urbano.
- Promover una respuesta ágil y eficaz para las necesidades de suelo para nuevas actividades económicas, propugnando fundamentalmente la regeneración, renovación y redensificación del suelo existente.
- Incluir la gestión del paisaje a través de los instrumentos de ordenación territorial.
- Incorporar el concepto de gestión sostenible de los recursos: agua, soberanía energética, economía circular y autosuficiencia conectada (recursos de las materias primas).
- Promover la movilidad y logística sostenible concediendo especial atención a la movilidad peatonal y ciclista, al transporte público multimodal y a la optimización de la combinación de los distintos modos de transporte, en un escenario temporal en el que se contará con los servicios del tren de alta velocidad.
- Incluir cuestiones novedosas en la ordenación del territorio que se consideran de carácter transversal como la accesibilidad universal, la perspectiva de género, el euskera, el cambio climático, la salud y la interrelación territorial.
- Promover una buena gobernanza en la gestión de la política pública de la ordenación del territorio, a través, principalmente, del seguimiento y la evaluación de los planes, de la participación, y de la integración administrativa.

La iniciativa que ampara el Plan Parcial, cual es la de promover una respuesta eficaz a las necesidades de la empresa Odrinox en un suelo calificado como industrial sito en el municipio de Aizarnazabal, es afín a la estrategia dictada por las DOT para los suelos de actividades económicas en la medida que participa en su densificación. Las directrices apoyan igualmente su integración en el paisaje urbano y su conectividad con el transporte público, aspectos ambos que cumple también la iniciativa analizada habida cuenta que la ampliación no generará contrastes con los elementos y componentes paisajísticos hoy existentes y que junto al puente de Auzpandegi existe una parada de Lurraldebus con conexiones regulares a Donostia y a Azkoitia. En cuanto a la gestión sostenible de los recursos, las DOT perseveran en la sensibilización para su ahorro y uso eficiente, el empleo de energías renovables, la transición hacia un nuevo modelo de economía circular, etc., sobre todo lo cual, insistirán los documentos de desarrollo del Plan Parcial. En cuanto al cambio climático, las DOT, entre otras directrices específicas, instan a la integración de la mitigación y adaptación al cambio climático

en la planificación territorial y urbana, aspecto éste tenido en cuenta en primera instancia a través de la redacción del presente ejercicio y también abordado en el apdo. 7. 11 del mismo.

Por otro lado, el Plan Parcial no irrumpe sobre ninguno de los elementos que componen la "Infraestructura Verde" de la CAPV, la cual se configura desde las DOT como una herramienta para recomponer la fragmentación territorial y reforzar los servicios de los ecosistemas, superando la visión tradicional de espacios protegidos aislados en el territorio, por una planificación consciente en base a la comprensión de los múltiples servicios que nos ofrece la naturaleza y de su funcionamiento.

Así las cosas, no se observan discrepancias entre el plan que se asiste, ni de la iniciativa que ampara, con los grandes objetivos ambientales estratégicos que formulan las DOT con respecto a los suelos de actividades económicas, ni tampoco en relación con la "Infraestructura Verde" que en ellas se incorpora.

8.2.- PTP DEL ÁREA FUNCIONAL UROLA KOSTA

En el modelo territorial del Plan Territorial Parcial del Á.F. de Zarautz-Azpeitia (Urola-Costa), el ámbito del Plan Parcial concerniente, está comprendido dentro de un "*Área de desarrollo de actividades económicas*", asignándole paralelamente al municipio de Aizarnazabal un "crecimiento industrial moderado" en base a su supuesto ajuste a la definición de "*Municipios pequeños de eminente carácter rural o residencial que, con clara de vocación de mantenerse exentos de industria, se incluyen en esta categoría por disponer ya de algún asentamiento consolidado, o poder acoger algún otro desarrollo coyuntural.*"

Por otro lado, el ámbito de referencia no coincide con ninguna de las "*Áreas de Interés Natural*" definidas por el PTP, ni tampoco con ningún "*Área de Interés Geológico-geomorfológico, Hidrológico o litoral*", que sí con un "*Área de Interés Agrario*", sobre la que paradójicamente se emplazan ya las instalaciones actuales de la empresa Odrinox. En el Artículo 2.9 de las normas del PTP, referido al régimen de aplicación en los ámbitos de "*Interés Agrario*", se autoriza, salvo que se encuentren en situación de fuera de ordenación, la reforma y, en su caso, ampliación de las construcciones existentes, si bien dentro de los usos que detalla como "*Admitidos*" no se hace referencia alguna al uso industrial. A la vista de la casuística actual, debe entenderse que la ampliación de las construcciones existentes previamente referida, sí ha admitido en el tiempo el mismo uso que ahora se pretende.

El PTP del A.F. de Zarautz-Azpeitia (Urola-Costa) dispone de una primera modificación que fue aprobada mediante el *Decreto 14/2009 de 27 de enero de 2009*, referida a los ámbitos de Trukutxo y Amue, por lo que resulta obvio que no encuentra repercusión en el ámbito comprendido en el presente documento.

Mediante el *Decreto 132/2018, de 18 de septiembre*, fue aprobada definitivamente la 2ª. Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta), relativa a las Determinaciones del Paisaje. En este documento, el ámbito del Plan Parcial analizado se encuentra integrado en la unidad "P03 Urola-Bajo" y no queda incluido en ningún "Área de Interés Paisajístico", que sí en un "Área especializada de uso industrial, logístico, comercial y empresarial", para las que son de aplicación el objetivo de calidad paisajística OCP04: "Unas áreas con usos de actividad económica (industrial, logísticos, comerciales, empresariales) integradas en el paisaje urbano, periurbano y rural, localizadas en zonas visuales no preferentes, y diseñadas y construidas atendiendo a la singularidad paisajística del entorno."

El **Artículo 8** de su normativa, referido a las determinaciones relacionadas con las áreas de actividad económica, incluye lo siguiente: "Los aspectos prioritarios a abordar en estas áreas son: la mejora de la integración con los cauces fluviales y con los accesos a los núcleos urbanos; la configuración de unos bordes urbanos más atractivos; la mejora del mantenimiento y conservación del espacio público y de la iluminación; mejora del ajardinamiento y del arbolado; cuidado de la imagen y estado de conservación de la edificación, etc. Para que estas actuaciones sean efectivas deberán estar integradas en una política integral de renovación urbana de los tejidos industriales, orientada al incremento de su ciclo de vida. En concreto, requieren mayor intervención: Abendaño y parte consolidada de Errotaberri (Zarautz); Estación, Xey, Guascor y los bordes del polígono GKN (Zumaia); Ubegun e implantaciones situadas junto a la ría de Orio y a lo largo del valle de Santioerreka (Aia); Nagusikoa, Estación, Agote y Sansinenea Erreka (Zestoa); polígonos junto a Aizarnazabal (Txiriboga, Erribera, Etxezarreta); Anardi, Antzibarrena y Landeta (Azpeitia) y San Juan, GSB Acero, Umantsoro e Industrialdea (Azkoitia)."

Además en el citado artículo se hace referencia también a los siguientes aspectos que atañen igualmente al ámbito de referencia: " Minimizar el movimiento de tierras adecuándolo a la topografía del terreno, utilización de estrategias de armonización, contextualización, ocultación y mimetización como criterios de diseño, adecuar el tamaño y volumetría de las nuevas implantaciones a las características del entorno paisajístico en el que se integran, respetar el cromatismo del entorno, tanto el natural como el agrario o el del medio urbanizado, incluyendo la consideración de cubiertas como quinta fachada, tratamiento lumínico discreto y de baja intensidad, evitando dicha contaminación, en especial en las zonas limítrofes con el entorno rural o natural."

Por último y en relación a los Paisajes Fluviales (Art.10) se incluye entre otras determinaciones, las siguientes asociables con la iniciativa prevista: " la necesidad de garantizar la conservación de la vegetación de ribera en las márgenes de los ríos y arroyos, así como la recuperación de la misma, desarrollar usos compatibles con el grado de inundabilidad de sus márgenes o favorecer la reserva de espacios libres de transición entre los elementos fluviales y los nuevos desarrollos urbanísticos permitiéndose la visibilidad entre el casco urbano y el frente de agua".

En la medida que desde el presente trabajo se ha determinado ya que sus documentos de desarrollo deberán estar acompañados de un Programa de Restauración Ambiental y Paisajística (apdo. 7.3), en

el que se asistirá fundamentalmente a la mejora del bosque aluvial en su transcurso por el flanco Este del ámbito de referencia, y teniendo en cuenta también que la iniciativa a desarrollar busca incrementar el ciclo de vida de la empresa concerniente, que se adecuará a la topografía existente, que respetará las manchas de inundabilidad que la afectan, que no generará contrastes con los elementos y componentes paisajísticos ahora existentes y que la misma no interceptará la visibilidad desde el casco urbano y el frente del agua, por sus muy distintas cotas, se puede asentar acerca de la analogía de objetivos entre ambos documentos.

8.3.- PTS AGROFORESTAL DE LA CAPV

El PTS Agroforestal de la CAPV fue aprobado mediante el *Decreto 177/2014, de 16 de septiembre*. La finalidad del PTS referido en el encabezamiento, es asegurar la viabilidad de un espacio rural vasco pluriactivo y multifuncional, y la apertura de una vía de penetración de dicho modelo en los procesos decisorios en materia territorial. Se centra en la ordenación en el Suelo No Urbanizable (SNU) de los usos agrarios y forestales, si bien puede establecer restricciones para otro tipo de usos que pongan en peligro la supervivencia de las tierras de mayor valor para el desarrollo de aquellos usos.

En relación al ámbito del Plan Parcial examinado (ver plano nº4 incluido en Anexo 1), el PTS define o delimita la presencia de las siguientes categorías:

- Categoría "*Residencial, industrial, equipamientos e infraestructuras*", ocupada por 14.482 m² del ámbito analizado. El ámbito de ordenación del plan excluye las áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales, aquellas áreas que a la fecha de su aprobación definitiva estuvieran clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano o urbanizable, cual es el caso que se trata.
- Categoría Agroganadera: "*Paisaje Rural de Transición*", ocupada por 3.717 m² del ámbito analizado. Esta categoría representa a restos de zonas actualmente cultivadas, o bien zonas de campiña de prados con rodales forestales para las que el PTS determina el mantenimiento del uso forestal de carácter productivo enmarcado dentro del concepto de supeditación a un paisaje y uso agrario. En el caso que nos ocupa, el desarrollo de ese objetivo se encuentra ya algo mermado habida cuenta de la presencia parcial de una plataforma asfaltada. En la matriz de regulación de usos del PTS, el uso edificatorio apoyado en núcleos preexistentes es admisible, exponiendo como condición el realizar un análisis de la afección generada sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS⁵ (ver apdo. 7.1 y Capítulo 11 de este documento).
- Categoría Agroganadera: "*Alto valor estratégico*", a ocupar en una pequeña cuña de 646m² situada al N del ámbito examinado y que no será artificializada. Esta categoría incluye a las

⁵ Protocolo de evaluación de la afección sectorial agraria.

áreas que conservan el suelo de mayor capacidad agrológica. En la matriz de regulación de usos del PTS el uso edificatorio apoyado en núcleos preexistentes es admisible en esta categoría, exponiendo como condición el realizar un análisis de la afección generada sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (ver apdo. 7.1 y Capítulo 11 de este documento).

- Categoría Monte: "Forestal", sin previsión de ocupación ni de edificación, se asocia en el ámbito del Plan Parcial con la margen izda. del río Urola en un espacio de aproximadamente 773m². Esta categoría reúne a terrenos con vocación de mantener una cubierta arbolada, tanto de bosques autóctonos como repoblaciones de especies alóctonas, en los que la matriz de regulación de usos del PTS determina un uso admisible para el uso edificatorio apoyado en núcleos preexistentes, condicionado a la realización de un análisis de la afección generada sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (ver apdo. 7.1 y Capítulo 11 de este documento).

Así las cosas, se deduce la compatibilidad entre ambos planes, habida cuenta que la ampliación auspiciada por el instrumento urbanístico revisado, no afecta a ninguna explotación agraria, ni a ningún edificio o infraestructura asociada, toda vez que en el capítulo de medidas correctoras de este documento se prescribe la completa reutilización de la tierra vegetal elevada al comienzo de las obras, información que viene a coincidir con las variables a contrastar para la evaluación de la afección sectorial derivada del diseño de planes y proyectos.

8.4.- PTS ORDENACIÓN RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV

La Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV - Vertiente Cantábrica y Mediterránea-, fue aprobada definitivamente mediante el *Decreto 449/2013, de 19 de noviembre*. Tiene por objeto el PTS enunciado, el desarrollar y pormenorizar los criterios de las Directrices de Ordenación Territorial correspondientes a las directrices generales relativas a los elementos y procesos del medio físico y a las categorías de ordenación del medio físico, relativos a aguas superficiales. Se aplica al conjunto de franjas de suelo de 100m de anchura situadas a cada lado de la totalidad de los cursos de agua de las cuencas hidrográficas vertientes de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, desde su nacimiento hasta su desembocadura, así como a las franjas de suelo de 200 metros de anchura situadas en el entorno de los embalses.

Como criterio de organización general del plan, se plantea la sistematización metodológica de los cursos de agua en tres aspectos diferenciados: aspectos de *componente medioambiental*, *aspectos de componente hidráulica* y *aspectos de componente urbanística*. Además, se procede a la caracterización del conjunto de los cursos de agua según varias zonificaciones, tramificaciones y/o condicionantes superpuestos, diferenciados en función de las variables derivadas de los tres niveles de análisis.

El entorno investigado queda así definido, en el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV:

- Componente Hidráulica: El río Urola queda calificado en su paso por el ámbito del Plan Parcial como un curso de Categoría IV ($200 < C < 400 \text{Km}^2$).
- Componente Medioambiental: "*Márgenes con Vegetación Bien conservada*".
- Componente Urbanística: "*Márgenes en Ámbitos Desarrollados*" y también actualmente "*Márgenes en Ámbito Rural*", que sin embargo tras la aprobación definitiva del P.G.O.U, se clasifican como las anteriores.

Es normativa de aplicación en las citadas márgenes, un régimen de retiros para la edificación y para la urbanización que en todo caso la iniciativa amparada por el Plan Parcial, cumple, por lo que se asiente acerca de la concordancia entre ambos documentos.

8.5.- PTS DE CREACIÓN PÚBLICA DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EQUIPAMIENTOS COMERCIALES

El PTS enunciado en el encabezamiento fue aprobado mediante el *Decreto 262/2004, de 21 de diciembre* y modificado por la *Resolución de 18 de marzo de 2016*, del Director de Planificación Territorial y Urbanismo, relativa a la concreción de las disposiciones del Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales anuladas por la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de septiembre de 2015. A él se asocia igualmente la *Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales*.

El municipio de Aizarnazabal queda reflejado en el referido PTS como un "Ámbito Prioritario para el Desarrollo de Actividades Económicas", asignándole igualmente la atribución de "Municipio de crecimiento moderado" del suelo para actividades económicas.

Para los municipios de "crecimiento moderado" se propone una política básica, en lo relativo a la gestión de sus suelos para actividades económicas, de consolidación de las áreas y las implantaciones ya existentes, con acciones prioritarias de acabado y mejora de las actuales urbanizaciones. Sobre estos municipios no se prevén operaciones públicas importantes de crecimiento o nueva implantación, salvo aquellas que obedezcan a estrategias de incentivación de suelos mediante la promoción de pequeños polígonos de interés comarcal.

Tratándose el caso asistido de la ampliación de una instalación existente, y materializada la mejora del bosque aluvial como medida planificada por este documento en cumplimiento de las determinaciones referentes a las áreas de actividad económica de la 2.ª Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa), que derivan a su vez del Artículo 2, apartado e) del *Decreto 90/2014, de 3 de junio*, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (adecuada integración paisajística de las intervenciones sobre el territorio, especialmente las correspondientes

a infraestructuras y a áreas de actividad económica), el Plan Parcial se entiende afín a los objetivos expuestos del PTP para los municipios de crecimiento moderado.

El Plan Parcial ha asumido igualmente la normativa de aplicación del PTS en lo relativo a las dotaciones de aparcamientos y a las reservas para dotaciones públicas locales de espacios libres y equipamientos.

8.6.- P.G.O.U. DE AIZARNAZABAL

Con referencia a la coherencia del documento urbanístico revisado con respecto al P.G.O.U. de Aizarnazabal, ver apdo. 4.1 de este documento. Por otro lado, el P.G.O.U. establece una serie de condicionantes ambientales superpuestos a la ordenación urbanística en el ámbito de referencia cuales son los siguientes:

- C.S.1 Área Inundable,
- C.S.2 Área vulnerables a la contaminación de acuíferos,
- C.S.3 Áreas erosionables,
- C.S.4 Corredores ecológicos.

Del capítulo del inventario y de la información hasta ahora manejada, es obvio que los cuatro condicionantes descritos, tienen que ver directamente con la margen izquierda del río Urola, e incluso del propio cauce. De la realización de un Estudio Hidráulico específico para el plan, de la completa asunción de la normativa de zonas inundables del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental y de la Modificación del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV, de la necesidad de asociar al proyecto constructivo un informe geotécnico y de la incorporación en éste de las medidas protectoras y correctoras necesarias para evitar la contaminación de los acuíferos y la erosión y de la intención de preservar, y también mejorar, el bosque aluvial presente en el ámbito, pueden entenderse asumidos - y respetados- por parte del plan asistido, el conjunto de los condicionantes expuestos.

Por otro lado, en la ficha particular del A.I.U. 11 "ODRINOX" del P.G.O.U. de Aizarnazabal (2020), en su epígrafe VI) "*Medidas protectoras, correctoras y compensatorias*", se insta al cumplimiento de una serie puntos, todos los cuales quedan integrados en el Capítulo 11 de este documento y que son los siguientes:

- *Minimización de riesgos para evitar contaminación de aguas subterráneas: impermeabilización de zonas de obras y extremar precauciones para evitar filtración de lixiviados.*
- *Solicitar autorización administrativa previa del Organismo de cuenca para la ejecución de cualquier obra o trabajo sobre el dominio público hidráulico o en la zona de policía de cauces.*
- *Tender a Balance de tierras neutro, evitando la dispersión de especies vegetales alóctonas.*
- *Protección de vegetación de interés, con especial atención a la franja riparia.*

- *El planeamiento y/o los proyectos de desarrollo del ámbito contarán con un Programa de Restauración Ambiental y Paisajística. En caso de que las actuaciones derivadas del desarrollo afecten a la vegetación de ribera, el citado programa incluirá la reposición de la misma con especies propias de la aliseda cantábrica (*Alnus glutinosa*, *Fraxinus excelsior*, *Salix atrocinerea*, etc.).*
- *Gestión sostenible de residuos.*
- *Eficiencia energética: adopción de parámetros de ecoeficiencia y certificación energética.*
- *Cumplimentar los objetivos de calidad acústica.*

8.7.- AGENDA 21. PMA 2020 Y ESTRATEGÍA VASCA DE CAMBIO CLIMÁTICO (KLIMA 2050)

El municipio de Aizarnazabal está adherido a los compromisos de la "Carta de Aalborg (2004)", marco internacional que dirige las políticas de sostenibilidad local, aunque no desarrolló su propia Agenda 21, adhiriéndose en la medida de sus posibilidades, a diferentes estrategias de carácter ambiental, tales como el Programa Marco Ambiental 2020 o la Estrategia Vasca de Cambio Climático (Klima 2050).

De la vinculación del Plan Parcial asistido con el programa KLIMA 2050 se ha dado algún eco en este documento en el apdo. 7.11, encontrándose también con respecto al PMA 2020 directas vinculaciones con sus objetivos estratégicos⁶. A saber; de la ocupación de un ámbito de escasos méritos con respecto a los servicios que aportan los ecosistemas, de la planificación sugerida en el Plan General garantizando el mantenimiento de los recursos naturalísticos de interés presentes (ribera del río Urola y bosque aluvial), de la preferencia de una ampliación versus la construcción de una nueva empresa en otro emplazamiento diferente, de la obligatoriedad determinada en este trabajo para que los documentos de desarrollo del Plan Parcial incorporen las medidas protectoras y correctoras incluidas en el Capítulo 11, se reconoce la vinculación del documento urbanístico revisado con el citado programa. Por el carácter urbanístico del Plan Parcial no se pueden establecer más relaciones que las señaladas con el PMA2020, si bien desde el presente documento se conmina a que los documentos de desarrollo del mismo, se enmarquen en los criterios contemplados en el apdo. 7.13 de este documento.

⁶ *Objetivo Estratégico 1. Proteger, conservar y restaurar nuestro capital natural, preservando los servicios que nos aportan los ecosistemas.*

Objetivo Estratégico 2. Progresar hacia una economía competitiva, innovadora, baja en carbono y eficiente en el uso de los recursos.

Objetivo Estratégico 3. Promover y proteger la salud y el bienestar de nuestra ciudadanía.

Objetivo Estratégico 4. Incrementar la sostenibilidad del territorio.

Objetivo Estratégico 5. Garantizar la coherencia de las políticas, intensificando la integración medioambiental.

Objetivo Estratégico 6. Contribuir a la proyección y responsabilidad internacional de Euskadi.

9.-MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La normativa en materia de evaluación ambiental se encuentra recogida en *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y en la *Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi*. La primera de ellas, establece en su Artículo 6:

"1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria (...), cuando:

- a. Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*
- b. Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.*
- c. Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*
- d. Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a).- Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
- b).- Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- c).- Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior."*

La *Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi*, establece en su Art. Artículo 72, lo siguiente:

- 1. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, enumerados en el Anexo II.A que se adopten por una Administración pública y cuya elaboración venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno.*
- 2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, enumerados en el Anexo II.B que se adopten por*

una Administración pública y cuya elaboración venga exigida o amparada por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno.

En los referidos Anexos II.A y II.B, la mencionada ley estipula así mismo:

"Anexo II.A: Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes planes y programas y sus revisiones que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno:

(...) 6. Otros planes y programas cuando sean el marco para la autorización en el futuro de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural o al uso del suelo.

7. Otros planes y programas cuando, de forma directa o indirecta, solos o en combinación con otros planes, programas o proyectos, puedan afectar de forma apreciable a alguno de los espacios protegidos o que gocen de un régimen de protección de conformidad con la normativa de conservación del patrimonio natural. No será necesaria la evaluación ambiental de los planes y programas que únicamente establezcan disposiciones para la gestión del lugar, salvo que se encuentren en alguno de los demás supuestos de este Anexo II.A.

8. Otros planes y programas recogidos en el Anexo II.B, cuando así lo decida el órgano ambiental tras haber sustanciado un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, o bien a solicitud del promotor o de la promotora.

9. Las revisiones y modificaciones de cualquier plan o programa, cuando constituyan el marco para la autorización en el futuro de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a alguna de las materias recogidas en el apartado 6 de este anexo, o bien, cuando puedan afectar de forma apreciable a alguno de los espacios recogidos en el apartado 7 de este anexo, en los términos especificados en dicho apartado.

Anexo II.B: "Serán objeto de una evaluación ambiental simplificada, al objeto de determinar si pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes planes y programas que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno:

1. Los planes y programas del Anexo II.A que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

2. Las modificaciones de los planes y programas del Anexo II.A que sean de carácter menor, conforme a la definición de modificaciones menores del Anexo II.G.

3. Los planes y programas que, estableciendo el marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos de los apartados 6 y 7 del Anexo II.A."

Conforme a la información expuesta, la iniciativa que ampara el Plan Parcial no se identifica con ninguno de los proyectos incluidos en los Anexos I y II de la Ley 21/2013 o en los Anexos II.D o II.E de

la *Ley 10/2021*, entendiéndose aplicable en el caso abordado, el supuesto c) del Punto 2 del Art. 6 de la primera de las leyes citadas y el supuesto 3 del Anexo II.B de la segunda, relativos ambos a los planes y programas que estableciendo el marco para la autorización en el futuro de proyectos "*no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior*" o "*de los apartados 6 y 7 del Anexo II.A*".

Se redacta así este documento para dar inicio al procedimiento descrito, y solicitar al órgano ambiental competente, la emisión del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, el cual a la vista del resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y en el Anexo II.C de la *Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi*, resolverá si el estudio produce efectos significativos sobre el medio ambiente y por tanto debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, o no los tiene en los términos que establezca el citado Informe Ambiental Estratégico.

10.-RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

El "Plan Parcial del Área Urbanística A.U.11 "ODRINOX" del P.G.O.U. de Aizarnazabal" motiva su redacción y tramitación en la necesidad de ampliar las instalaciones actuales de la empresa arriba referida, por lo que la **Alternativa 0** o de "No Actuación", no tiene recorrido. Quiere recordarse además que en la actualidad, las instalaciones de la empresa Odrinox están dentro de la mancha de inundación de 500 años de periodo de retorno y que el flanco Norte del ámbito del Plan Parcial, se adentra incluso en la mancha de 100 años de periodo de retorno, según muestra figura adjunta.

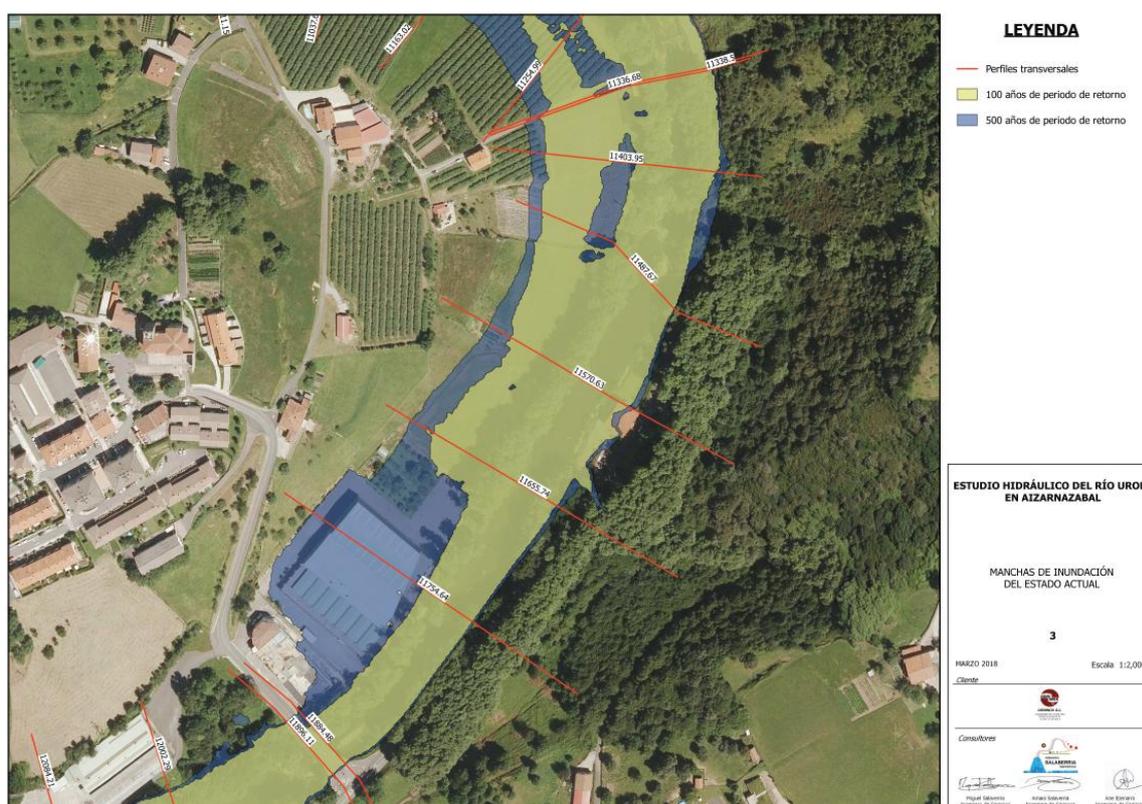


Figura nº 6.- Manchas de inundación actuales.
 Fuente: Estudio Hidráulico del río Urola en Aizarnazabal.

La **Alternativa 1** asumiría las determinaciones de ampliación permitidas en el P.G.O.U. para el A.U.11 "ODRINOX", ejecutando el acrecentamiento de sus instalaciones de una sola vez y en una sola fase, lo que según figura previamente expuesta, entrañaría el incumplimiento de la normativa de zonas inundables del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental y de la Modificación del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV, habida cuenta que una parte de la ampliación se adentraría en la mancha de inundación de 100 años, donde no está permitida una actuación como la citada. Todo ello resulta subsanado sin embargo mediante la formulación de la **Alternativa 2** que allega la posibilidad de realizar la ampliación amparada por el Plan Parcial en dos fases, según conclusiones obtenidas a partir del Estudio Hidráulico realizado. Así, en una primera fase se realizaría únicamente un recrecimiento parcial de las instalaciones, hasta allí donde no se incurre en la mencionada mancha (2.500 m²/t), y una vez se proceda a la ejecución de las medidas de mejora hidráulica que corrigiesen la

11.-MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

Una vez identificados y calificados los efectos asociados al "Plan Parcial del Área Urbanística A.U.11 "ODRINOX" del P.G.O.U de Aizarnazabal", se procede seguidamente a establecer una propuesta de medidas preventivas y correctoras dirigidas a limitarlos, reducirlos o minimizarlos. Estas medidas deberán ser incorporadas y asumidas en los documentos de desarrollo del documento urbanístico asistido, así como durante las obras, mostrándose en todo caso alineadas también con las establecidas en el P.G.O.U. de Aizarnazabal (Título VII), para los problemas detectados. Son las siguientes (ver Plano nº6 incluido en Anexo 1):

- **Pérdida de suelos de alto valor agrícola:** Al inicio de las obras se retirará la tierra vegetal que hubiere, acopiándose en un espacio lo más alejado posible de la obra y del río. La tierra vegetal acopiada será en parte utilizada en los trabajos revegetacionales que pudieran llevarse a cabo en el ámbito del Plan Parcial, toda vez que si se produjese un excedente de la misma se ofrecerá para la mejora de las parcelas agrarias que hay en los alrededores o para los ajardinamientos del municipio.
- **Protección de la calidad de las aguas superficiales:** Se limitará mediante un jalonamiento rígido la ribera del río y se instalará en su base, frente al río, una barrera de sedimentos compuesta por balas de paja. Esta barrera se acomodará sobre una pequeña zanja de unos 10 cm de profundidad y se fijará al terreno mediante unas barras de hierro o de acero corrugado. Una vez finalizadas las obras y realizada la conducción de pluviales en el recinto, sería interesante la colocación en su punto final de un separador de flotantes y sólidos.
- **Protección de acuíferos:** Se procederá a la impermeabilización previa al hormigonado del foso a excavar para la cimentación del pabellón (paredes y fondo), planificándose dicha operación en un momento en el que el río disponga de abundante caudal, en ningún caso durante el verano o en periodo de estiaje.
- **Vertidos accidentales:** Se limitará mediante jalonamientos rígidos el ámbito de actuación de la obra, toda vez que se habilitará sobre el asfalto existente en las instalaciones actuales, un espacio para toda la logística de la maquinaria de la obra, lo más alejado posible del río. Si pese a ello se produjera la contaminación de algún suelo por un vertido accidental o incontrolado de combustibles o lubricantes, será rápidamente retirado y confinado sobre el referido asfalto, para su recogida por una empresa gestora de residuos debidamente autorizada. Para ello se dispondrá siempre en obra de materiales para recogida de dichos vertidos, como big- bags, paños absorbentes, etc.
- **Programa de Restauración Ambiental y Paisajística:** Los proyectos de desarrollo del plan contarán con un Programa de Restauración Ambiental y Paisajística que, suponga la mejora, desde el punto de vista ecológico, de la vegetación a lo largo de todo el tramo de ribera del

ámbito A.U.11 "ODRINOX". Dicha restauración tendrá por objeto el establecimiento de un bosque de ribera de mayor calidad, mediante la eliminación de las especies invasoras y la plantación de especies propias de la aliseda cantábrica. La anchura de la vegetación debería ser lo suficientemente amplia para proteger el río de los impactos –visuales, acústicos– de la actividad industrial, así como también para contribuir a la mejora de la conectividad ecológica longitudinal a lo largo de la ribera.

- **Protección de la fauna ribereña:** Con la implantación de un jalonamiento rígido para evitar el acceso durante las obras a la ribera del río Urola, instada en el párrafo destinado a la protección de la calidad de las aguas superficiales, quedará igualmente protegido el hábitat ribereño. Se recuerda en este sentido que el tramo del río Urola paralelo al ámbito de referencia es "Zona de Distribución Preferente" de visión europeo (*Mustela lutreola*), y se han detectado individuos en tramos cercanos recientemente. Con objeto de que las obras no afecten negativamente a la especie, se procurará evitar actuaciones que conlleven el tránsito de maquinaria pesada o movimiento de tierras en las inmediaciones de la orilla jalonada durante el periodo de reproducción del visón, comprendido entre el 1 de abril al 30 de agosto.

Así mismo y con objeto de conservar la calidad del hábitat fluvial y ribereño, así como la funcionalidad del corredor ecológico, se tratará de minimizar la iluminación de la zona urbanizada de la parte oriental del ámbito, procurando que tanto el cauce como la banda de vegetación más cercana al río no se vean afectadas por iluminación artificial.

- **Calidad del hábitat humano:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, la maquinaria utilizada en la fase de obras deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre* y en las normas complementarias. Al inicio de las obras se solicitará con respecto a la maquinaria participante, su certificación correspondiente. En el caso de advertirse algún conflicto sonoro durante las obras, podrán realizarse mediciones acústicas siendo la asistencia ambiental de las obras quien reuniendo la información oportuna, establezca las medidas necesarias para subsanarlas (sustitución de la maquinaria participante por otra menos ruidosa, colocación de silenciadores, etc.).

Para minimizar la emisión de partículas en suspensión, siempre a juicio de la asistencia ambiental de las obras, se realizarán riegos periódicos de las zonas por las que estén transitando camiones o actuando maquinaria de obra. La frecuencia de estos riegos variará en función de la climatología y de la intensidad de la actividad de obra, y deberán aumentarse en la estación más cálida y seca, o en días de fuerte viento. Igualmente y para

que las emisiones atmosféricas generadas por la maquinaria sean las menores posibles, se controlará que toda la maquinaria presente en la obra se encuentre al día en lo que a su ITV se refiere, y se verificará el correcto ajuste de motores, etc.

Durante la ejecución de la ampliación, la zona propia de la obra así como las áreas de instalaciones, áreas de acceso, etc., se mantendrán en las mejores condiciones de limpieza posible. Además, las ruedas de los camiones y maquinaria de obra antes de incorporarse en las carreteras inmediatas, se deberán limpiar de modo que no aporten barro a sus calzadas ni generen polvo en periodos secos. Si una simple barredora no resultase suficiente para satisfacer este cometido, el promotor de las obras deberá considerar la posibilidad de incorporar en la misma un lavarruedas móvil, tipo MobyDick, cuyo lodo pueda ser automáticamente extraíble y que después deberá ser convenientemente gestionado.

Los documentos constructivos que se redacten para la ejecución de la ampliación que auspicia el plan, incluirán un anejo específico en el que se desarrolle un cronograma de las obras y un manual de buenas prácticas en orden a minimizar las molestias durante las obras para los residentes de los inmuebles de los alrededores, que aunque no muy numerosos, no por ello menos importantes: se detallarán los periodos de trabajo, señalización, maquinaria a participar, programación de la llegada y salida de transportes pesados, limpieza de viarios, limpieza de cunetas y rejillas, limitación de generación de polvo y barro, etc. Dicho manual se adecuará a los criterios establecidos al respecto en las disposiciones legales vigentes.

- **Gestión de residuos:** Los diferentes residuos generados, serán gestionados de acuerdo con lo previsto en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular* y normativas específicas que les sean de aplicación, siendo, en su caso, caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado. En atención a los principios jerárquicos sobre gestión de residuos, se fomentará la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad establecido en el Art. 8 de la citada ley. A saber; prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. Los residuos únicamente se destinarán a eliminación, si previamente queda debidamente justificado que su valorización no resulta técnica, económica o medioambientalmente viable.

Se prohibirá a los operarios de la obra la mezcla de las distintas tipologías de residuos generados entre sí o con otros residuos o efluentes, segregándose los mismos desde su origen y disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento adecuados para evitar dichas mezclas.

Los residuos de construcción y demolición se gestionarán de acuerdo con lo previsto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición* y en el *Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*. De acuerdo con

el Art.4 del citado *Decreto 112/2012, de 26 de junio*, el proyecto de edificación estará provisto de un estudio de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición, que tendrá el contenido mínimo establecido en el Anexo I del mencionado decreto. Asimismo, y sin perjuicio de las obligaciones previstas en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*, el contratista adjudicatario elaborará antes del inicio de la obra, un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos y materiales de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra.

Los residuos con destino a vertedero, se gestionarán además de acuerdo con el *Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos*. En relación con los residuos de obras de construcción o demolición, o cuando se traten de suelos no contaminados excavados y materiales naturales excavados que se generen como excedentes para la ejecución estricta de la obra, y que se destinen a operaciones de relleno y a otras obras distintas de aquellas en la que se han generado, será de aplicación lo indicado en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron*.

Los sistemas de recogida de residuos peligrosos de la obra serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrames suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión. Asimismo, se observarán las normas de seguridad establecidas en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, y permanecerán cerrados hasta su entrega a gestor para evitar cualquier pérdida de contenido por derrame o evaporación. Los recipientes o envases citados con anterioridad, estarán etiquetados de forma clara, legible e indeleble y de acuerdo con la normativa vigente.

La gestión del aceite usado generado se hará de conformidad con el *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados*. Hasta el momento de su entrega a gestor autorizado, el almacenamiento de aceites agotados se realizará en espacios bajo cubierta, en recipientes estancos debidamente etiquetados, sobre solera impermeable y en el interior de cubetos o sistemas de contención de posibles derrames o fugas.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de esta normativa, se dispondrá de sistemas de gestión de los residuos generados en las diferentes labores. Estos sistemas serán gestionados por encargados concretos de dichas labores, que serán responsables de su correcta utilización por parte de los operarios. En particular, en ningún caso se producirán efluentes incontrolados procedentes del almacenamiento de combustibles y productos del mantenimiento de la maquinaria, ni la quema de residuos. etc. Se dispondrá siempre de materiales para recogida de dichos vertidos, como big-bags, sepiolita, paños absorbentes, etc.

Al inicio de las obras se deberá redactar un Plan de Emergencia Medioambiental, dentro del Plan de Gestión de Residuos a elaborar por el contratista y basado en el Estudio de Gestión de Residuos incluido preceptivamente en el proyecto de edificación. En el citado plan de emergencia, se determinará el protocolo de actuación en caso de vertidos accidentales durante las obras, detallándose claramente los puntos de ubicación de los materiales a disposición y el modo de transmisión de la información a los trabajadores.

Además de las medidas anteriores, y relacionadas también directamente con los efectos expuestos en el Capítulo 7 de este documento, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- **Hallazgos arqueológicos:** Si durante las obras se produjese algún hallazgo con indicios de carácter arqueológico, se actuará según lo dispuesto en la *Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco*, informándose inmediatamente al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa, que determinará la forma de actuar en este caso.
- **Limpieza de la obra:** Durante la ejecución de los trabajos, se mantendrán las zonas propias de las obras así como su entorno afectado (parques de maquinaria, zonas de paso de maquinaria, áreas de acceso) en las mejores condiciones de limpieza. Una vez finalizadas las obras, se llevará a cabo una rigurosa campaña de limpieza, debiendo quedar el área de influencia del proyecto totalmente limpia de restos.
- **Sostenibilidad Ambiental:** En los documentos de desarrollo del plan se incorporarán medidas y buenas prácticas ambientales orientadas a lograr la reducción del consumo de materias primas no renovables en la urbanización y la edificación, la eficiencia en el uso del agua tanto en fase de obra como en la de explotación y de los sistemas de abastecimiento y saneamiento y el diseño y gestión de los espacios verdes con criterios de sostenibilidad. Así mismo se asumirán los códigos técnicos y reglamentos referidos en apdo. 7.15 de este documento, y se propiciará igualmente la implementación de cuantas medidas contribuyan al ahorro y eficiencia energética de la futura ampliación. Se sugiere el empleo durante la redacción del proyecto de edificación de la *"Guía de edificación ambientalmente sostenible. Edificios industriales en la Comunidad Autónoma del País Vasco"*, publicada por IHOBE-SPRILUR, así como también del *"Manual para el diseño de jardines y zonas verdes sostenibles"* publicado en el año 2017 por ídem organismo.

12.-DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) establece un sistema que garantiza el cumplimiento de las indicaciones y medidas de prevención/corrección contenidas en este Documento Ambiental, facilitando la labor de seguimiento y constatación de que:

- las correcciones y directrices o normas derivadas del Documento Ambiental y del Informe Ambiental Estratégico sean aplicadas,
- la eficacia de las correcciones coincide con lo esperado, y en definitiva que,
- la evolución de las afecciones sean las previstas.

Las actuaciones de vigilancia del "Plan Parcial del Área Urbanística A.U.11 "ODRINOX" del P.G.O.U de Aizarnazabal", serán concretamente las siguientes:

- Comprobar el cumplimiento de las condiciones que, en su caso, establezca el Informe Ambiental Estratégico,
- Comprobar que se adoptan las medidas protectoras y correctoras incluidas en este Documento Ambiental Estratégico para los impactos previstos.

En su caso, se adoptarán los siguientes controles específicos:

- * **Controles asociados a los documentos de desarrollo.** Para verificar la incorporación de las medidas protectoras y correctoras indicadas en los documentos de desarrollo del plan, serán los técnicos del Ayuntamiento de Aizarnazabal, a través de sus aprobaciones correspondientes, quiénes realicen en primera instancia estos controles.
- * **Controles asociados a las obras.** La vigilancia y control ambiental se desempeñará desde el inicio de la obras, mientras duren las mismas y también en su fase de explotación. Estará a cargo de la misma, un titulado superior con experiencia contrastada, y dilatada, en temas ambientales con presencia regular en las zonas de obra y efectuará los controles que se detallan seguidamente:
 - **Fase Preoperacional:** se comprobará la remisión de las correspondientes notificaciones de comienzo de las obras, la obtención de autorizaciones, y la comprobación de la incorporación en los documentos de desarrollo del plan de cuantas medidas se han recogido en el Capítulo 11 de este trabajo, así como la de los trabajos que en él se han referido (Estudio de Gestión de Residuos, Manual de buenas prácticas ambientales, Programa de Restauración Ambiental y Paisajística, etc.), al igual que las medidas dictaminadas en el Informe Ambiental Estratégico.

- **Fase de obra:** Serán objeto de vigilancia los siguientes aspectos, además de los que pudiera convenir el Informe Ambiental Estratégico:

Control del plan de obra,
 Control del área de afección y accesos,
 Control de la ubicación de las instalaciones auxiliares de obra,
 Control de la calidad de las aguas del río Urola,
 Control de la adecuada gestión de los residuos,
 Control de la calidad del aire y del ruido,
 Control de la ejecución de campaña de limpieza al finalizar la obra,
 Control del comportamiento ambiental de la fase constructiva (*).

- **Fase de explotación:**
 Verificación del buen desarrollo de las medidas implementadas.

Donostia San Sebastián, Mayo de 2022



Fdo: Reyes Monfort Halle
 DNI 15.949.477-N
 Biólogo

(*)=Para el citado control se tomará como referencia el "Manual de indicadores ambientales en el sector de la construcción" recientemente editado por AENOR con el objeto de establecer unos indicadores ambientales útiles como herramienta de medición. En concreto, en la presente ocasión se tomarán como referencia los denominados ICO (*Indicadores del Comportamiento Operacional*) y más precisamente aún, los denominados "Indicadores de Proceso de Ejecución", que son aquellos relativos al comportamiento ambiental derivado de la adopción de las medidas preventivas y correctoras diseñadas y de la utilización de buenas prácticas ambientales, así como de esfuerzos o las aportaciones adicionales realizadas. De la puesta en práctica de este control en otras obras en las que ha participado quién redacta las presentes líneas, se han obtenido muy buenos resultados tanto para la propia obra, como para el promotor y el contratista, cara a sus acreditaciones ambientales.

Se tomará como referencia la tabla que se adjunta en la página siguiente. Con los valores resultantes se obtendrán los indicadores de proceso de ejecución que deberían evaluarse al menos mensualmente mientras se desarrollan las obras, a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$I = \frac{\sum_{i,j=1}^{i,j=n} P_i \times V_j}{\sum_{i=1}^{i=n} P_i} \quad V_1 \leq I \leq V_n$$

I= Indicador de Proceso de Ejecución

V_j=Valoración del grado de implantación, que va desde el valor mínimo asociado a la inexistencia de práctica ambiental, o estricto cumplimiento de la legislación (V₁), o a la mejor aplicación y resultado de la misma (V_n)

P_i= Ponderación en función de la repercusión ambiental y del esfuerzo para aplicar la buena práctica.

ANEXO 1

PLANOS

INDICE PLANOS

PLANO Nº1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. E: 1/2.000

PLANO Nº2.- VEGETACIÓN Y HÁBITATS DE INTERES COMUNITARIO. E: 1/1.000

PLANO Nº3.- RED DE CORREDORES ECOLÓGICOS DE LA CAPV E INFRAESTRUCTURA VERDE DE GIPUZKOA. E: 1/5.000

PLANO Nº4.- PTS AGROFORESTAL DE LA CAPV. E: 1/1.000

PLANO Nº5.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. E: 1/2.000

PLANO Nº6.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS. E: 1/1.000



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN PARCIAL DEL ÁREA URBANÍSTICA
A.U.11 "ODRINOX" DEL P.G.O.U DE AIZARNAZABAL

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

1

MAYO 2022

1/2.000

Promotor



ODRINOX S.L.

Consultor





LEYENDA

	PLANTACIÓN ORNAMENTAL
	BOSQUE DE RIBERA
	PRADOS Y HÁBITAT DE INTERÉS COMUNITARIO 6510
	HUERTO
	PLANTACIÓN DE FRUTALES
	A.U.11 "ODRINOX"

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN PARCIAL DEL ÁREA URBANÍSTICA
 A.U.11 "ODRINOX" DEL P.G.O.U DE AIZARNAZABAL
 VEGETACIÓN Y HÁBITATS DE INTERÉS
 COMUNITARIO

MAYO 2022

1/1.000

Promotor



Consultor



GAB-UK-02

GAB-DBUK-03

LEYENDA

-  TRAMO FLUVIAL ESPECIAL INTERÉS (RCECAPV)
-  CORREDORES ENLACE (RCECAPV)
-  AREAS AMORTIGUACION (RCECAPV)
-  ZIFE (INF. VERDE GIPUZKOA)
-  A.U.11 "ODRINOX"

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN PARCIAL DEL ÁREA URBANÍSTICA
A.U.11 "ODRINOX" DEL P.G.O.U DE AIZARNAZABAL

RED DE CORREDORES ECOLÓGICOS
DE LA CAPV E INF.VERDE DE GIPUZKOA

3

MAYO 2022

1/5.000

Promotor



ODRINOX S.L.

Consultor





LEYENDA

-  Residencial; industrial; equipamiento e infraestructuras. Udalplan 2013
-  Agroganadera: Paisaje Rural de Transicion
-  Agroganadero: Alto valor estrategico
-  Forestal
-  A.U.11 "ODRINOX"

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN PARCIAL DEL ÁREA URBANÍSTICA
 A.U.11 "ODRINOX" DEL P.G.O.U DE AIZARNAZABAL
 PTS AGROFORESTAL DE LA CAPV

4

MAYO 2022

1/1.000

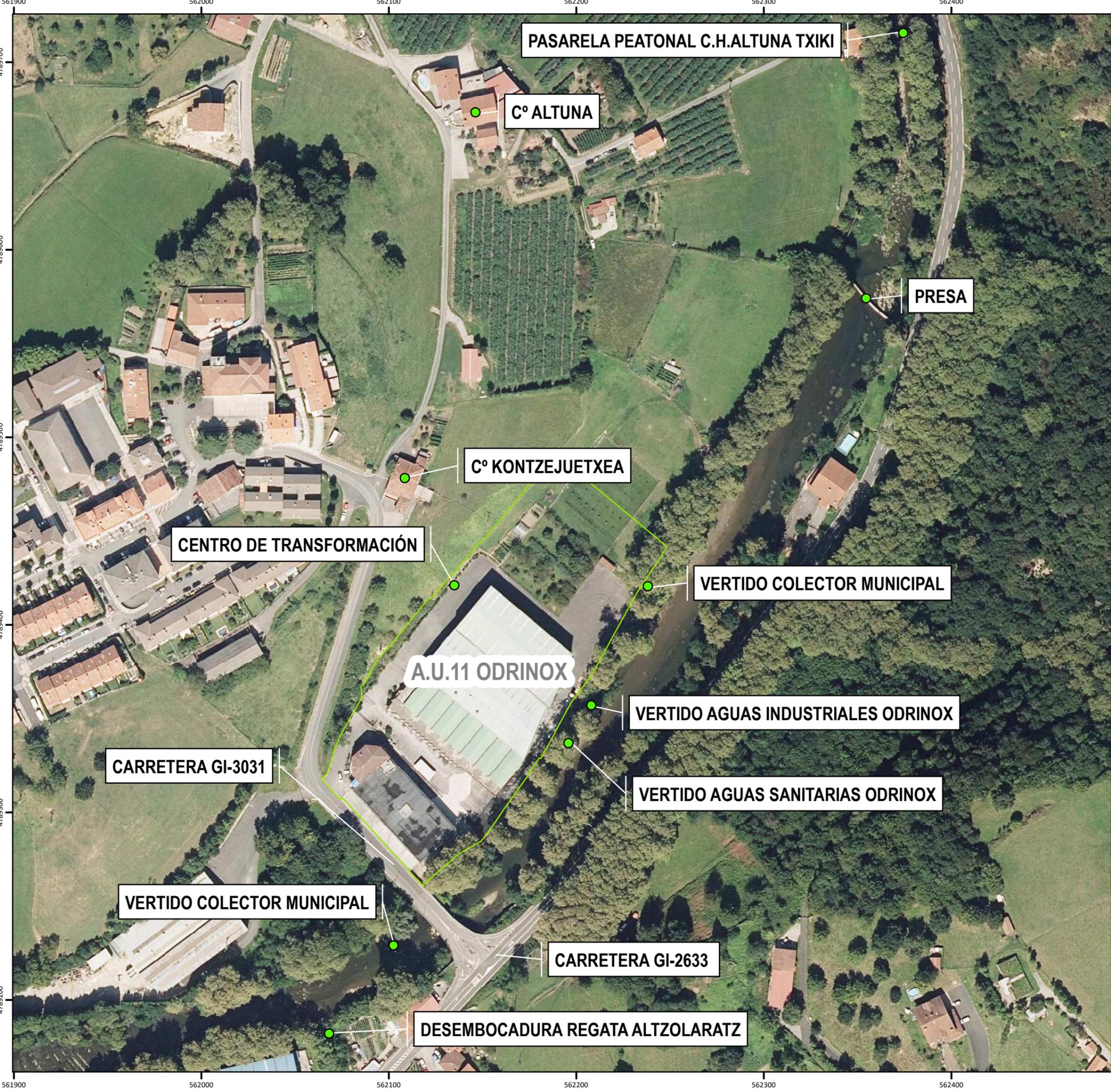
Promotor



ODRINOX S.L.

Consultor





LEYENDA

A.U.11"ODRINOX"

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN PARCIAL DEL ÁREA URBANÍSTICA
A.U.11 "ODRINOX" DEL P.G.O.U DE AIZARNAZABAL

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

5

MAYO 2022 1/2.000

Promotor


ODRINOX S.L.

Consultor






LEYENDA

-  PROGRAMA DE RESTAURACIÓN
-  IMPERMEABILIZACIÓN CIMENTACIONES
-  A.U.11."ODRINOX"
-  ZONA INSTALACIONES AUXILIARES
-  ACOPIOS TIERRA VEGETAL
-  BARRERA DE SEDIMENTOS
-  JALONAMIENTO RÍGIDO

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN PARCIAL DEL ÁREA URBANÍSTICA
A.U.11 "ODRINOX" DEL P.G.O.U DE AIZARNAZABAL

**MEDIDAS PROTECTORAS Y
CORRECTORAS**

6

MAYO 2022 1/1.000

Promotor



ODRINOX S.L.

Consultor




ANEXO 2

REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Fotografía nº1.- Flysch calcáreo del Cretácico Superior en talud occidental del ámbito del Plan Parcial.



Fotografía nº2.- Plataforma asfaltada y cultivo de frutales en el ámbito del Plan Parcial.



Fotografía nº3.- Huerta presente en el ámbito del Plan Parcial.



Fotografía nº4.- Panorámica del flanco oeste de las instalaciones actuales de ODRINOX. C.T a la derecha, bajo el poste eléctrico.



Fotografía nº5.-Prado- pastizal a ocupar parcialmente para la ampliación amparada por el Plan Parcial.



*Fotografía nº6.- Plátanos de sombra y fresnos en la margen izquierda del río Urola junto a ODRINOX.
Al fondo depuradora de la empresa.*



Fotografía nº7.-Reynoutria japonica junto al agua, en la margen izquierda del río Urola junto a ODRINOX.



*Fotografía nº8.-Estado de la margen izquierda del río Urola junto a la ampliación amparada por el plan.
Salida del colector municipal al río.*



Fotografía nº9.-Central Hidroeléctrica Altuna-Txiki y pasarela peatonal.



Fotografía nº10.- Azud de la Central Hidroeléctrica Altuna-Txiki.

ANEXO 3

LISTADO ESPECIES AMENAZADAS INCLUIDAS EN EL C.V.E.A EN LA CUADRÍCULA UTM30TWN68

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NOMBRE EUSKERA	ESTADO C.V.E.A.
<i>Pernis apivorus</i>	Abejero europeo	Zapelaitz liztorjalea	Rara
<i>Myotis nattereri</i>	Murciélago de Natterer	Natterer saguzarra	Rara
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Belatz handia	Rara
<i>Eptesicus serotinus</i>	Murciélago hortelano	Baratz saguzarra	De interés especial
<i>Felis silvestris</i>	Gato montés	Basakatua	De interés especial
<i>Nyctalus leisleri</i>	Nóctulo menor	Gau saguzar txiki	De interés especial
<i>Hieraaetus pennatus</i>	Aguililla calzada	Arrano txikia	Rara
<i>Alcedo atthis</i>	Martín pescador	Martin arrantzalea	De interés especial
<i>Corvus corax</i>	Cuervo	Erroia	De interés especial
<i>Falco subbuteo</i>	Alcotín europeo	Zuhaitz-belatza	Rara
<i>Lacerta schreiberi</i>	Lagarto verdinegro	Schreiber muskerra	De interés especial
<i>Accipiter gentilis</i>	Azor común	Aztorea	Rara
<i>Cinclus cinclus</i>	Mirlo acuático	Ur-zozoa	De interés especial
<i>Accipiter nisus</i>	Gavilán común	Gabiraia	De interés especial
<i>Dendrocopos minor</i>	Pico menor	Okil txikia	De interés especial
<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	Colirrojo real	Buztangorri argia	Vulnerable
<i>Pyrrhocorax graculus</i>	Chova piquigualda	Belatxinga mokohoria	De interés especial
<i>Monticola saxatilis</i>	Roquero rojo	Harkaitz-zozo gorria	De interés especial
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Murciélago pequeño de herradura	Ferra-saguzar txikia	Vulnerable
<i>Zamenis longissimus</i>	Culebra de Esculapio	Eskulapioren sugea	De interés especial
<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras gris	Zata arrunta	De interés especial
<i>Barbastella barbastellus</i>	Murciélago de bosque	Baso saguzar	Vulnerable
<i>Myotis emarginatus</i>	Murciélago de Geoffroy	Geoffroy saguzarra	Vulnerable
<i>Plecotus auritus</i>	Murciélago orejudo septentrional	Ipar belarrihandi	Vulnerable
<i>Mustela lutreola</i>	Visón europeo	Bisoi europarra	En peligro de extinción
<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho pálido	Mirotz zuria	De interés especial
<i>Jynx torquilla</i>	Torcecuello	Lepitzulia	De interés especial
<i>Milvus milvus</i>	Milano real	Miru gorria	Vulnerable
<i>Neophron percnopterus</i>	Alimoche común	Sai zuria	Vulnerable
<i>Myotis mystacinus</i>	Murciélago bigotudo	Saguzar bibotedun	Rara